

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 65

16 de junio de 2016

X Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.3 RESOLUCIONES DE PLENO	
— Resolución núm. 55/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid , de fecha 9 de junio de 2016, previo debate de la Moción 11/2016 RGEP.6617, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación con la presencia de Canal de Isabel II en América.	7423-7424
— Resolución núm. 56/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid , de fecha 9 de junio de 2016, sobre la Proposición No de Ley 55/2016 RGEP.2664, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Iniciar y mantener campañas de información sobre la mediación como forma de resolución de conflictos alternativa y complementaria a los tribunales de justicia, incluyendo entre otros sistemas: campañas públicas, información en los servicios de atención al ciudadano, madrid.org, 012 y en centros oficiales; 2.- Que en todos los contratos públicos de la Comunidad de Madrid se establezca una cláusula de remisión a mediación para la interpretación de los mismos y la solución de las controversias que pudieran surgir en su desarrollo; 3.- Derivar desde CONSUMADRID a mediación los asuntos en que este organismo no pueda actuar por no estar alguna de las partes adherida al sistema; y 4.- Estatuir, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, un sistema de mediación, con autorización a la Abogacía de la Comunidad de Madrid a intentar la transacción en materias susceptibles de ello, en controversias en las que sea parte la Administración autonómica, con la finalidad de reducir la litigiosidad en los órganos contencioso-administrativos. Para el funcionamiento de este sistema se establecerá un turno entre las instituciones de mediación inscritas en el Registro de Instituciones de Mediación, inscritas en el Ministerio de Justicia, cuyo ámbito territorial incluya la Comunidad de Madrid, y asignándose los asuntos comenzando por la institución que alfabéticamente resulte la	7424-7425

primera. Para el reparto entre las distintas instituciones se tendrá en cuenta el número de miembros de cada institución de mediación que hayan cumplido con el requisito de inscribirse como mediadores del turno de la Comunidad de Madrid, de modo que sean repartidos los asuntos proporcionalmente entre todas las instituciones, garantizando que todos los mediadores tengan iguales oportunidades con independencia de la institución a la que pertenezcan.....

— **Resolución núm. 57/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 9 de junio de 2016, sobre la Proposición No de Ley 63/2016 RGEP.2937, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: 1.- La Asamblea de Madrid manifiesta su rechazo al TTIP hasta que se aseguren las condiciones que se enumeran; 2.- La Asamblea de Madrid manifiesta la necesidad de iniciar trabajos de colaboración con los municipios madrileños en aras de que se organice un amplio debate público sobre el TTIP y otros acuerdos comerciales internacionales con la mayor transparencia y participación ciudadana posibles; 3.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que apoye todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles; y 4.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España, y en particular al Ministerio de Economía y Competitividad, a: a. Garantizar que la Comisión Europea responde a su compromiso de poner fin definitivo al arbitraje privado (ISDS) como mecanismo de protección de las inversiones, y en su lugar defienda la creación de un sistema judicial internacional público y transparente, sujeto a principios y mecanismos de supervisión democráticos, donde jueces elegidos públicamente, profesionales, independientes y sometidos a un adecuado régimen de incompatibilidades, aborden los posibles casos en audiencias públicas, dando publicidad a los documentos. b. Defender una mejora de la actual política reguladora de la UE y de sus Estados, de manera que no se pierda soberanía en la acción legislativa y sea eficaz para garantizar y defender los estándares europeos en materia social, laboral, sanitaria, alimentaria, de protección al consumidor, al medio ambiente y de los derechos sociales; c. Que el Tratado no se limite a objetivos meramente económico-comerciales, y que se articulen también en su entorno el acuerdo y la cooperación transatlántica en materia social, ambiental, de profundización democrática y de respeto y defensa de los Derechos Humanos; y d. Que se defienda la máxima transparencia e información en todo el proceso de las negociaciones del TTIP, se facilite el acceso de la ciudadanía a toda la información, no solo mediante la publicidad de los documentos de la negociación sino también a través de guías explicativas, accesibles al público en general, que permita un debate público y debidamente informado en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales; en este sentido, el Gobierno deberá informar debidamente a los representantes ciudadanos y a las Comunidades Autónomas, mediante comparecencias en el Congreso y en el Senado después de cada ronda de negociación del TTIP, para informar sobre el estado de las mismas.....

7425-7427

— **Resolución núm. 58/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 9 de junio de 2016, sobre la Proposición No de Ley 133/2016 RGEP.6260, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Dar instrucciones al Servicio Madrileño de Salud, para que, en lo sucesivo, y para el acceso de las menores a la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, consideren cumplido el requisito del consentimiento expreso de sus representantes legales cuando el mismo sea prestado por su padre y/o madre, o cualquier otra persona que ostente la patria potestad o tutela de la menor; 2.- Reconocer el derecho de las mujeres emancipadas de hecho, de conformidad a los artículos 319 y 323 del Código Civil, a su acceso a la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo,

7427

sin requerir más consentimiento que el suyo propio; y 3.- Elaborar, a través de la Consejería de Sanidad, contando, entre otras con la Comisión de Consentimiento Informado, unas instrucciones sobre el acceso a la prestación de interrupción voluntaria del embarazo, con indicación expresa de condiciones y requisitos, para general conocimiento de la comunidad sanitaria y de la ciudadanía.

— **Resolución núm. 59/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 9 de junio de 2016, sobre la Proposición No de Ley 134/2016 RGEF.6296, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 29/2016 RGEF.1441, aprobada el 19 de mayo en el Pleno de la Asamblea de Madrid, en los plazos establecidos; 2.- Cursar instrucción urgente y con carácter inmediato al Servicio Madrileño de Salud, para que se considere cumplido el requisito del consentimiento expreso de los representantes legales a jóvenes de 16 y 17 años, cuando el mismo se realice por el padre o la madre o la persona que ostente la patria potestad o tutela de la menor; y 3.- Asegurar el acceso de las mujeres a las diferentes técnicas de interrupción del embarazo y garantizar la información previa sobre los diferentes métodos para que se cumpla el punto 1 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2010 y las mujeres puedan elegir la técnica de la IVE. Garantizar, dentro de los plazos médicamente recomendados, el aborto farmacológico como un método más y, para ello, protocolizar el aborto farmacológico para que sea realizado con control y dentro de los circuitos establecidos.....

7427-7428

— **Resolución núm. 60/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 9 de junio de 2016, sobre la Proposición No de Ley 135/2016 RGEF.6302, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Elaborar una relación actualizada de los Psicólogos que trabajan en centros sanitarios dependientes del SERMAS y de la Consejería de Sanidad, bien como personal estatutario o como consecuencia de convenios de colaboración con otras entidades; 2.- Incorporar en un futuro Plan Estratégico de Salud Mental de la Comunidad de Madrid el análisis de las necesidades de Psicólogos Clínicos, para aproximar la ratio por 100.000 habitantes a la media europea, satisfacer las necesidades reales de la población y garantizar que las personas con trastornos mentales reciban en la red de Salud Mental de la Comunidad de Madrid un tratamiento psicológico eficaz basado en la evidencia científica disponible; 3.- Aumentar las plantillas de Facultativos Especialistas de Área de Psicología Clínica en los dispositivos de Salud Mental sanitarios y sociales, de acuerdo con el análisis previo, a lo largo de la Legislatura; 4.- Ampliar las plantillas de F.E.A. de Psicología Clínica en aquellos servicios y unidades donde las intervenciones psicológicas han demostrado su eficacia y eficiencia (oncología infantil y de adultos, hematología oncológica, neurología, cardiología, geriatría, dolor crónico, cuidados intensivos, entre otros); 5.- Dotar progresivamente de Psicólogos Clínicos los centros de Atención Primaria, haciendo posible la detección temprana de los trastornos mentales, la atención a los trastornos emocionales, como ansiedad y depresión, y la progresiva incorporación de los programas de intervención psicológica para colectivos de enfermos especialmente vulnerables; 6.- Aumentar gradualmente la oferta docente especializada de especialistas en Psicología Clínica, instando al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a que garantice que en la Comunidad de Madrid el número de plazas PIR ofertadas a cada convocatoria se iguale al número de plazas acreditadas; y 7.- Incorporar estas previsiones en la elaboración del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2017 y a lo largo de la Legislatura, en función de las necesidades asistenciales y la disponibilidad presupuestaria.

7428-7429

— **Resolución núm. 61/2016 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 9 de junio de 2016, sobre la Proposición No de Ley 136/2016 RGEF.6303, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- En el contexto de un futuro pacto por la educación y un Plan Estratégico del Deporte, estudiando las posibilidades que se detallan; 2.- Fomentar y potenciar al centro educativo como centro integral de promoción de actividad física y deporte dentro del sistema deportivo con una oferta amplia e integral; 3.- Fomentar y potenciar la utilización activa y eficiente de las instalaciones de los centros educativos fuera del horario lectivo a lo largo de toda la semana, incluyendo sus espacios deportivos, potenciando su conexión y las necesidades sociales con su entorno; 4.- Fomentar y potenciar la adecuada conexión entre la Educación Física y las actividades físico-deportivas extraescolares, potenciando los beneficios de salud, de educación y sociales que genera esta actividad; 5.- Potenciar la conexión del centro educativo en la Educación Física y las actividades físico-deportivas extraescolares y otras actividades deportivas desarrolladas en el centro educativo con los centros socio-sanitarios próximos para coordinarse en el desarrollo de dichas actividades así como para generar programas concretos de prevención y mejora de la salud a través de la actividad física y deporte; 6.- Promocionar la conexión y coordinación de la Educación Física, las actividades físico-deportivas extraescolares y otras actividades deportivas desarrolladas en el centro educativo con clubes y entorno deportivo de competición para favorecer y potenciar el desarrollo de la carrera deportiva de futuros deportistas de alta competición; y 7.- Fomentar y garantizar que la Educación Física, las actividades físico-deportivas extraescolares y otras actividades deportivas desarrolladas en el centro educativo sean adecuadas tanto por su calidad, eficiencia, seguridad y desempeño profesional, condiciones laborales y titulación de actividad física y deporte.....

7429-7430

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 1/2016 de la Comisión de Políticas Sociales y Familia**, de fecha 6 de junio de 2016, sobre la Proposición No de Ley 90/2016 RGEF.3890, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Que la Dirección General de Familia y Menor estructure los Centros de Atención Residencial para Menores Extranjeros no Acompañados, denominados CACYS, tal y como se diseñaron en 2009. Este diseño debe contar con los elementos que se relacionan en el escrito para dar una atención educativa adecuada a los menores extranjeros no acompañados de la Comunidad de Madrid; y 2.- Promover el acogimiento familiar de menores extranjeros no acompañados en todos aquellos casos que su perfil así lo recomiende tras finalizar el Proyecto Educativo Individual en el Proyecto CACYS.....

7430-7431

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-3/2016 RGEF.1296**. Enmienda a la totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición de Ley 3/2016 RGEF.1296, de modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.....

7431-7461

- **PROP.L-5/2016 RGEF.2647.** Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, presentadas al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGEF.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid..... 7461-7465
- **PROP.L-5/2016 RGEF.2647.** Enmiendas del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, presentadas al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGEF.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid.. 7465-7482
- **PROP.L-5/2016 RGEF.2647.** Enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, presentadas al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGEF.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid..... 7482-7485
- **PROP.L-5/2016 RGEF.2647.** Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGEF.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid..... 7485-7496

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-145/2016 RGEF.6779.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ponga en marcha un plan completo que establezca unas líneas claras y permanentes de compromiso con el desarrollo profesional del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. Dicho plan debe contemplar un completo desarrollo profesional y para ello establecerá como ejes prioritarios: la mejora de la formación para una mayor especialización en el desempeño de sus funciones, arbitrar medidas para facilitar su movilidad entre departamentos y consejerías y el fomento efectivo de la promoción interna. 7496-7497
- **PNL-146/2016 RGEF.6823.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Fomentar la contratación de productos de temporada, de proximidad y con sello de certificación ecológica en la alimentación que se dispense en los comedores colectivos existentes en la Comunidad de Madrid, y en particular en colegios, institutos, hospitales y otras dependencias gestionadas por la Administración autonómica, en estrecha colaboración con los respectivos sectores (sindicatos y cooperativas agrarias y ganaderas) y de forma compatible con la legalidad vigente. 2.- Establecer en los procedimientos de licitación de servicios de restauración pública en dependencias de la Administración autonómica unos porcentajes mínimos de productos de temporada, de proximidad y con sello de certificación ecológica. 3.- Establecer cláusulas sociales y medioambientales en dichos procedimientos de licitación de comedores, de forma que no se atienda únicamente al criterio económico, sino que se puntúen también los criterios sociales y ambientales asociados a los productos utilizados para la alimentación. 7497-7499

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-308/2016 RGEF.6620.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gastos que generarán los cambios de nombre de la estación Sol-Vodafone, especificando tanto los ya generados como los que podrá generar en un futuro. 7499

- **PE-309/2016 RGE.6621.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gastos que generarán los cambios de nombre de la Línea 2 de Metro, especificando tanto los ya generados como los que podrá generar en un futuro. 7499
- **PE-310/2016 RGE.6715.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existen censos o un registro general, cuantitativo o cualitativo, de personas con discapacidad por cada uno de los 179 municipios de la Comunidad de Madrid, especialmente en los núcleos de población más alejados de su localidad respectiva. 7499
- **PE-311/2016 RGE.6716.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha analizado el diseño del sistema de transporte público para personas con movilidad reducida..... 7500
- **PE-312/2016 RGE.6718.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se han llevado a cabo para ejecutar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid, de 15-01-14, en los autos del Procedimiento Ordinario 68/2012, en relación con El Cordel de Las Latas en el municipio de Galapagar. 7500
- **PE-313/2016 RGE.6719.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se van a llevar a cabo para ejecutar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid, de 15-01-14, en los autos del Procedimiento Ordinario 68/2012, en relación con El Cordel de Las Latas en el municipio de Galapagar. 7500
- **PE-314/2016 RGE.6720.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo pretende llevar a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria El Cordel de Las Latas, a su paso por Galapagar entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana. 7500
- **PE-315/2016 RGE.6721.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si plantea la Dirección General de Agricultura y Ganadería -Área de vías pecuarias-, denunciar a las personas que impidieron que pudiera realizarse el amojonamiento de la vía pecuaria "El Cordel de Las Latas", a su paso por Galapagar, entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana, por haberse podido producir un delito de coacciones, al haberse impedido a la administración autonómica realizar actuaciones que la Ley no prohíbe y que se encuentran, además, entre aquellas que constituyen su función..... 7500
- **PE-316/2016 RGE.6722.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que todavía no se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria "El Cordel de Las Latas", a su paso por Galapagar, entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana. 7500
- **PE-317/2016 RGE.6731.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha abierto el Gobierno alguna investigación acerca de la gestión de Edmundo Rodríguez Sobrino al frente de las empresas en las que ha participado en nombre del Canal, ya que, en palabras del propio Gobierno Regional, el cese se ha producido por "pérdida de confianza" al ser los negocios de Rodríguez Sobrino incompatibles con lo que se espera de un directivo de una empresa pública. 7500

- **PE-318/2016 RGEP.6732.** De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la gestión de Edmundo Rodríguez Sobrino al frente de las empresas a cuyo frente ha estado durante 10 años o en las que ha participado en nombre del Canal ha sido positiva..... 7500-7501
- **PE-319/2016 RGEP.6796.** Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación administrativa en que se encuentran las Unidades de Actuación en Suelo Urbano UA-5, UA-6, UA-8 y UA-11, del término municipal de Paracuellos del Jarama. 7501

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-2975/2016 RGEP.6618 (Transformada de PE-306/2016 RGEP.6618).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidad que soportará los costes del cambio de nombre de la Línea 2 de Metro. 7501
- **PI-2976/2016 RGEP.6619 (Transformada de PE-307/2016 RGEP.6619).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidad que soportará los costes del cambio de nombre de la estación de Metro Sol-Vodafone. . 7501

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-748/2016 RGEP.6712.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: grado de ejecución del Protocolo de Coordinación de la D.G. de Medio Ambiente y la D.G. de Seguridad e Interior para la tramitación de diversos tipos de expedientes relacionados con el medio natural. (Por vía art. 209 RAM)..... 7502
- **C-750/2016 RGEP.6714.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación administrativa y jurídica de la finca El Tagarral. (Por vía art. 209 RAM)..... 7502
- **C-752/2016 RGEP.6742.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Adrián Martín López de las Huertas ante la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad Canal Extensia, S.A. del que formó parte desde el 31-01-13 hasta el pasado mes de mayo. (Por vía art. 211 RAM). 7502-7503

- **C-753/2016 RGEF.6743.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. representante legal de la entidad KPMG Auditores, S.L. ante la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: auditorías de los ejercicios 2013 a 2015 ambos inclusive de la entidad Canal Extensia, S.A. (Por vía art. 211 RAM)..... 7503

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-464/2016 RGEF.6727.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensan dotar a los Centros de Salud "Infante Don Luis" y "Conde de Barcelona" de Boadilla del Monte de una plantilla completa..... 7503-7504
- **PCOP-465/2016 RGEF.6780.** Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la situación de la atención social y educativa de los alumnos con diversidad funcional en la red de centros educativos públicos y concertados de la Comunidad de Madrid. 7504
- **PCOP-466/2016 RGEF.6781.** Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad..... 7504
- **PCOP-467/2016 RGEF.6782.** Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la situación de la investigación aplicada al bienestar social y educativo de las personas con diversidad funcional en la Comunidad de Madrid. 7504-7505
- **PCOP-468/2016 RGEF.6842.** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional su relación con los Grupos Parlamentarios en este año de Legislatura..... 7505
- **PCOP-469/2016 RGEF.6844.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno como plan de apoyo a los enfermos celíacos. 7505
- **PCOP-470/2016 RGEF.6845.** De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se han suprimido las ayudas al proyecto Visión Táctil en el curso 2015/2016 por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. 7505-7506
- **PCOP-472/2016 RGEF.6847.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué va a hacer el Gobierno Regional que usted preside para iniciar la reindustrialización de la región a la que usted se comprometió hace ahora un año. 7506
- **PCOP-473/2016 RGEF.6848.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: Plan del Gobierno Regional para implantar el cheque de formación para parados mayores de 45 años. 7506

- **PCOP-474/2016 RGEF.6849.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: factores que potencia su Gobierno para lograr un impacto social y económico de visitantes en la Comunidad de Madrid. 7506-7507
- **PCOP-475/2016 RGEF.6850.** Del Diputado Sr. García-Rojo Garrido, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previsto desarrollar la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras para promover la mejora de la convivencia e integración social en el ámbito de la zona integrada de "Triángulo del Agua", en el distrito de Puente de Vallecas. 7507
- **PCOP-476/2016 RGEF.6852.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para determinar y exigir responsabilidades por la operación urbanística relacionada con el Parque Temático en San Martín de la Vega y que ha ocasionado el embargo de las cuentas de la empresa Arpegio. 7507
- **PCOP-477/2016 RGEF.6853.** Del Diputado Sr. Camargo Fernández, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para solucionar la situación de la Residencia Peñuelas. 7507-7508
- **PCOP-479/2016 RGEF.6856.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que le merece al Gobierno la actual situación de Radio Televisión Madrid. 7508
- **PCOP-480/2016 RGEF.6858.** De la Diputada Sra. Carballedo Berlanga, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: instrumentos que está desarrollando la Comunidad de Madrid para mejorar la eficacia de la intervención con los menores infractores con el objetivo de reducir el riesgo de comisión de nuevos delitos. 7508
- **PCOP-481/2016 RGEF.6859.** Del Diputado Sr. Ballarín Valcárcel, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional las operaciones de deuda realizadas por la Comunidad de Madrid en los mercados financieros durante el año 2016. 7508-7509
- **PCOP-482/2016 RGEF.6860.** Del Diputado Sr. del Olmo Flórez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace de la gestión realizada en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, a punto de cumplirse tres años de su creación. 7509
- **PCOP-483/2016 RGEF.6861.** De la Diputada Sra. Álvarez Padilla, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la creación del Observatorio para la Convivencia Escolar. 7509
- **PCOP-485/2016 RGEF.6863.** Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la situación de los cooperativistas de vivienda en la ciudad de Madrid. 7509

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-529/2016 RGEF.6670.** De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: actuaciones que va a realizar para hacer efectivo el inicio de las obras de la tercera fase de la Avenida de la Libertad del barrio del Sector III de Getafe, correspondientes al Plan PRISMA 2011-2015. 7510

- **PCOC-530/2016 RGE.6694.** Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: razones por las que el nuevo Parque de Bomberos de Valdemoro cuenta sólo con 45 efectivos..... 7510
- **PCOC-531/2016 RGE.6717.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar la Dirección General de la Mujer sobre las pruebas físicas en los procesos de selección de los bomberos. 7510-7511
- **PCOC-532/2016 RGE.6735.** Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: estado de tramitación del expediente de gasto relativo a la concesión de subvenciones públicas directas a los quince municipios de la región que forman el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama..... 7511
- **PCOC-534/2016 RGE.6745.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: fecha en que fue registrado el documento en el que consta el detalle pormenorizado del destino de las partidas 22706 del programa 456N-Evaluación Ambiental, en la Asamblea de la Comunidad de Madrid..... 7511
- **PCOC-535/2016 RGE.6784.** Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: acciones que piensa desarrollar la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en relación con la Estrategia Nacional de Enfermedades Neurodegenerativas recientemente aprobada. 7511-7512
- **PCOC-536/2016 RGE.6790.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene pensado la Consejería de Sanidad adoptar alguna medida respecto a la aplicación de las 37,5 horas en los profesionales sanitarios..... 7512
- **PCOC-537/2016 RGE.6797.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la calidad del aire en la Comunidad de Madrid..... 7512

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-2778/2016 RGE.6387.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Orden del Día de todas las sesiones de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid celebradas desde su constitución..... 7513
- **PI-2821/2016 RGE.6594.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Convenio suscrito entre el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid (CTCM) y el grupo HM Hospitales de Madrid en el año 2013..... 7513
- **PI-2822/2016 RGE.6598.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato sobre la "Prestación de transporte sanitario terrestre, urbano e interurbano, conforme al expediente summa pa/gs/01/15", firmado con la empresa adjudicataria conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10-05-16..... 7513

- **PI-2823/2016 RGEF.6599.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe del Plan de Viabilidad relativa a la adjudicataria para la "Prestación de transporte sanitario terrestre, urbano e interurbano, conforme al expediente summa pa/gS/01/15" y que el Consejo de Gobierno el 10-05-16 le adjudicó. 7513
- **PI-2829/2016 RGEF.6622.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe jurídico emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio sobre el ámbito de planeamiento remitido APR 07.02-m "Metro Cuatro Caminos", al que se refirió el Sr. Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras en la sesión plenaria de 2-06-16, en su intervención dentro de la Comparecencia 647/16 RGEF 5681. 7513
- **PI-2830/2016 RGEF.6623.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad económica total que le ha sido adjudicada al municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7513
- **PI-2831/2016 RGEF.6624.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a financiación del gasto corriente dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015 en el municipio de El Escorial. 7513
- **PI-2832/2016 RGEF.6625.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a obras dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015 en el municipio de El Escorial. ... 7513
- **PI-2833/2016 RGEF.6626.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han ejecutado cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7514
- **PI-2834/2016 RGEF.6627.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del plazo de ejecución que existe en cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7514
- **PI-2835/2016 RGEF.6628.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de ejecución a fecha actual del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de El Escorial. 7514
- **PI-2836/2016 RGEF.6629.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras que se han ejecutado en El Escorial con cargo al programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7514
- **PI-2837/2016 RGEF.6630.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo contratante al que le correspondió cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial, dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7514
- **PI-2838/2016 RGEF.6631.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazo de ejecución que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7514

- **PI-2839/2016 RGEP.6632.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto final que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial, dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7514
- **PI-2840/2016 RGEP.6633.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto inicial que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7514
- **PI-2841/2016 RGEP.6634.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido en la adjudicación de obras del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015 en el municipio de El Escorial. 7514
- **PI-2842/2016 RGEP.6635.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remanente que tiene reconocido a fecha actual el Ayuntamiento de El Escorial del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7515
- **PI-2843/2016 RGEP.6636.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto inicial que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7515
- **PI-2844/2016 RGEP.6637.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido en la adjudicación de obras del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha..... 7515
- **PI-2845/2016 RGEP.6638.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remanente que tiene reconocido a fecha actual el Ayuntamiento de Torremocha del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7515
- **PI-2846/2016 RGEP.6639.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de ejecución a fecha actual del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha..... 7515
- **PI-2847/2016 RGEP.6640.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras que se han ejecutado en Torremocha con cargo al programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7515
- **PI-2848/2016 RGEP.6641.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo contratante al que le correspondió cada una de las obras adjudicadas en Torremocha, dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7515
- **PI-2849/2016 RGEP.6642.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazo de ejecución que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7515
- **PI-2850/2016 RGEP.6643.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto final que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7515

- **PI-2851/2016 RGE.6644.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad económica total que le ha sido adjudicada al municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 7516
- **PI-2852/2016 RGE.6645.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a financiación del gasto corriente dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha. 7516
- **PI-2853/2016 RGE.6646.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a obras dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha. 7516
- **PI-2854/2016 RGE.6647.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han ejecutado cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7516
- **PI-2855/2016 RGE.6648.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del plazo de ejecución que existe en cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 7516
- **PI-2856/2016 RGE.6671.** Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2012. 7516
- **PI-2857/2016 RGE.6672.** Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2013. 7516
- **PI-2858/2016 RGE.6673.** Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2014. 7516
- **PI-2859/2016 RGE.6674.** Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2015. 7516
- **PI-2860/2016 RGE.6675.** Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2016. 7517
- **PI-2861/2016 RGE.6676.** De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de Ayuntamientos que se han adherido al convenio entre la Comunidad de Madrid y las empresas comercializadoras de energía eléctrica y de gas de los grupos "Iberdrola, S.A.", "Gas Natural Fenosa, S.A." y "Endesa, S.A."..... 7517
- **PI-2862/2016 RGE.6679.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2001, a ser posible en formato digital. 7517

- **PI-2863/2016 RGEF.6680.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2002, a ser posible en formato digital. 7517
- **PI-2864/2016 RGEF.6681.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2003, a ser posible en formato digital. 7517
- **PI-2865/2016 RGEF.6682.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2004, a ser posible en formato digital. 7517
- **PI-2866/2016 RGEF.6683.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2005, a ser posible en formato digital. 7517
- **PI-2867/2016 RGEF.6684.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2006, a ser posible en formato digital. 7517
- **PI-2868/2016 RGEF.6685.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2007, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2869/2016 RGEF.6686.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2008, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2870/2016 RGEF.6687.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2009, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2871/2016 RGEF.6688.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2010, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2872/2016 RGEF.6689.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2011, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2873/2016 RGEF.6690.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2012, a ser posible en formato digital. 7518

- **PI-2874/2016 RGEF.6691.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2013, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2875/2016 RGEF.6692.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2014, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2876/2016 RGEF.6693.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2015, a ser posible en formato digital. 7518
- **PI-2877/2016 RGEF.6696.** Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes operados de forma programada en los hospitales dependientes del SERMAS, en turno de tarde. Esta información se solicita referida al periodo enero-mayo de 2016, desagregada por hospital y servicio, en formato electrónico de hoja de cálculo..... 7519
- **PI-2878/2016 RGEF.6697.** Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes operados de forma programada en los hospitales dependientes del SERMAS, en jornada de mañana. Esta información se solicita referida al periodo enero-mayo de 2016, desagregada por hospital y servicio, en formato electrónico de hoja de cálculo. 7519
- **PI-2879/2016 RGEF.6698.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todos los acuerdos, convenios y encomiendas de trabajo o gestión suscritos con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid durante el año 2016..... 7519
- **PI-2880/2016 RGEF.6699.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2007..... 7519
- **PI-2881/2016 RGEF.6700.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2008..... 7519
- **PI-2882/2016 RGEF.6701.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2009..... 7519
- **PI-2883/2016 RGEF.6702.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2010..... 7519
- **PI-2884/2016 RGEF.6703.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2011..... 7519

- **PI-2885/2016 RGEF.6704.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2012. 7520
- **PI-2886/2016 RGEF.6705.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2013. 7520
- **PI-2887/2016 RGEF.6706.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2014. 7520
- **PI-2888/2016 RGEF.6711.** De la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Control del Ente Público Radio de 2-06-16, al amparo de lo dispuesto en el artículo 221, apartados 2.a) y 3 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación: cuentas anuales e informe de gestión de Radio Televisión Madrid correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L., cuentas anuales e informe de gestión de Radio Televisión Madrid y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L., cuentas anuales e informe de gestión de Radio Autonomía Madrid, S.A., correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L., y cuentas anuales e informe de gestión de Televisión Autonomía Madrid, S.A., correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L. 7520
- **PI-2890/2016 RGEF.6723.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos que componen el expediente para el amojonamiento de la vía pecuaria "El Cordel de Las Latas", en el término municipal de Galapagar, en el tramo comprendido entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana. 7520
- **PI-2891/2016 RGEF.6724.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de deslinde de "El Cordel de Las Latas", a su paso por Galapagar, aprobado por Resolución de la Dirección General de Ganadería de 18-06-95. 7520
- **PI-2892/2016 RGEF.6725.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes periciales emitidos por los Ingenieros Técnicos en Topografía aportados al procedimiento sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como recurso de apelación 388/2014, que dio lugar a la Sentencia de 17-09-14, referida a la vía pecuaria "El Cordel de las Latas", en el término municipal de Galapagar, en el tramo comprendido entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana. 7520
- **PI-2893/2016 RGEF.6728.** De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: instrucción de la Consejería de Sanidad sobre los requisitos para la interrupción voluntaria del embarazo en mujeres de 16 y 17 años. 7521
- **PI-2895/2016 RGEF.6730.** De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan integral de abordaje de los embarazos no deseados 2016-2020. 7521

- **PI-2896/2016 RGEF.6736.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de subvenciones adjudicadas a AUSBANC Empresas, entre los años 2000 a 2015, ambos años incluidos, detallando fechas, importes y objeto de la subvención concedida (se ruega la información en fichero informático editable). 7521
- **PI-2897/2016 RGEF.6737.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de subvenciones adjudicadas a AUSBANC Madrid, entre los años 2000 a 2015, ambos años incluidos, detallando fechas, importes y objeto de la subvención concedida (se ruega la información en fichero informático editable). 7521
- **PI-2898/2016 RGEF.6738.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de subvenciones adjudicadas a AUSBANC consumo, entre los años 2000 a 2015, ambos años incluidos, detallando fechas, importes y objeto de la subvención concedida (se ruega la información en fichero informático editable). 7521
- **PI-2899/2016 RGEF.6739.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia digital del Convenio Económico entre el Ente Público Canal Isabel II y Canal Isabel II Gestión, S.A., firmado en 2014. 7521
- **PI-2900/2016 RGEF.6783.** Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes con diagnóstico de Corea de Huntington atendidos en los centros dependientes del SERMAS en 2015, desglosados por hospitales. Esta información se solicita en formato electrónico de hoja de cálculo. 7521
- **PI-2901/2016 RGEF.6785.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del "Convenio de colaboración para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para la implantación de la oficina denominada "Invest in Madrid" para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid", suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, desde el año 2013 hasta la fecha actual. 7521-7522
- **PI-2902/2016 RGEF.6786.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las memorias explicativas de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del "Convenio de colaboración para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para la implantación de la oficina denominada "Invest in Madrid" para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid", suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, desde el año 2013 hasta la fecha actual. 7522
- **PI-2903/2016 RGEF.6787.** De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación justificativa de los gastos realizados por la Cámara de Comercio en la ejecución del "Convenio de colaboración para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para la implantación de la oficina denominada "Invest in Madrid" para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid", suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, desde el año 2013 hasta la fecha actual. 7522
- **PI-2904/2016 RGEF.6792.** De la Diputada Sra. Ruiz-Huerta García de Viedma, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de organizaciones públicas y privadas que reciben financiación de la Comunidad de Madrid para realizar funciones de orientación y asesoramiento jurídico a colectivos ciudadanos. 7522

- **PI-2905/2016 RGEF.6793.** De la Diputada Sra. Ruiz-Huerta García de Viedma, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de organizaciones públicas y privadas que reciben subvenciones de la Comunidad de Madrid para realizar funciones de orientación y asesoramiento jurídico a colectivos ciudadanos..... 7522
- **PI-2908/2016 RGEF.6799.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 7 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15. 7522
- **PI-2909/2016 RGEF.6800.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 6 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15. 7522
- **PI-2910/2016 RGEF.6801.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 5 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15. 7522-7523
- **PI-2911/2016 RGEF.6802.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 4 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15. 7523
- **PI-2912/2016 RGEF.6803.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 3 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15. 7523
- **PI-2913/2016 RGEF.6804.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 2 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15. 7523
- **PI-2914/2016 RGEF.6805.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 1 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7523

- **PI-2916/2016 RGEF.6807.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 7 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas..... 7523
- **PI-2917/2016 RGEF.6808.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 6 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas..... 7523
- **PI-2918/2016 RGEF.6809.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 5 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas..... 7523-7524
- **PI-2919/2016 RGEF.6810.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 4 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas..... 7524
- **PI-2920/2016 RGEF.6811.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 3 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas..... 7524
- **PI-2921/2016 RGEF.6812.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 2 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas..... 7524
- **PI-2922/2016 RGEF.6813.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 1 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas..... 7524
- **PI-2924/2016 RGEF.6815.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 7 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7524

- **PI-2925/2016 RGEF.6816.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 6 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7524
- **PI-2926/2016 RGEF.6817.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 5 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7525
- **PI-2927/2016 RGEF.6818.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 4 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7525
- **PI-2928/2016 RGEF.6819.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 3 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7525
- **PI-2929/2016 RGEF.6820.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 2 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7525
- **PI-2930/2016 RGEF.6821.** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 1 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15..... 7525

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2016, por el que se procede a la designación de vocales de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad de Madrid..... 7525-7526
- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2016, por el que se procede a la designación de vocal del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. 7526

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2016, por el que se procede a la designación de expertos en quien delegarán, en su caso, los vocales designados por cada Grupo Parlamentario en el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid..... 7526-7527

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- **Resolución núm. 25/2016 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 9 de junio de 2016, por la que se designa a Dña. Cristina Taboso San José, funcionaria de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 298, "Redactora" en aplicación del artículo 3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. 7527-7528
- **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid**, de fecha 8 de junio de 2016, por la que se declara en situación de jubilación forzosa al funcionario de carrera D. Fernando Ortega Azcárate, del Cuerpo de Técnicos Superiores de la Asamblea de Madrid..... 7528-7529

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 55/2016 —
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE MOCIÓN 11/2016 RGEF.6617

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, previo debate de la Moción 11/2016 RGEF.6617, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- La Asamblea de Madrid reitera que la misión fundamental del Canal de Isabel II es llevar a cabo una gestión sostenible y de calidad del ciclo integral del agua, para los ciudadanos madrileños y a unos precios justos y equilibrados.

2.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que cualquier otra actividad que desarrolle Canal de Isabel II tenga el carácter complementario de su objetivo principal que deberá ser acorde con los principios de buen gobierno, sostenibilidad, cooperación y transparencia. En consonancia con ello, las inversiones de Canal fuera de la Comunidad de Madrid, y, muy en particular, las que desarrolla fuera de las fronteras de nuestro país, deberán ser objeto de revisión y análisis para determinar si cumplen con el objetivo básico de Canal de Isabel II.

3.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que presente al inicio del próximo periodo de sesiones, ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, un informe completo sobre la presencia de Canal de Isabel II en diferentes sociedades, detallando sus objetivos, su situación financiera, indicando el resultado neto de cada una de las inversiones realizadas desglosando entre la inversión realizada y los retornos obtenidos, así como los socios que forman parte de las mismas, de manera que pueda desarrollarse el necesario debate parlamentario sobre su futuro. Además arbitrará las medidas necesarias para eliminar y disolver las estructuras directivas paralelas existentes, de tal forma que los empleados del Canal de Isabel II y en especial sus directivos se dediquen de forma exclusiva a velar por los intereses de la empresa, prohibiendo el ejercicio de cualquier otra actividad profesional o cualquier compatibilidad profesional.

4.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno a que, en un plazo máximo de 6 meses, presente un estudio detallado sobre las consecuencias económicas y jurídicas de la resolución del Contrato-Programa existente entre Canal de Isabel II y el Canal de Isabel II Gestión, S.A., y lo presente ante la Comisión de Presidencia de este Parlamento para su estudio y análisis por parte de los miembros de dicha Comisión, de los expertos que se estime conveniente convocar. Una vez llevado a cabo este análisis, y si se confirmara la viabilidad económica y jurídica de la resolución del Contrato-Programa existente, se insta al Gobierno a iniciar el proceso de resolución del Contrato-Programa, recuperando por parte de Canal de Isabel II la gestión del ciclo integral del agua en nuestra región. Consecuencia de esta resolución se llevaría a cabo la subrogación de todos los contratos y convenios desde Canal Gestión, S.A. a Canal de Isabel II. Una vez completada la resolución del Contrato-Programa mencionado, se deberá proceder a la disolución y liquidación de la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A.

5.- Dada la complejidad y la necesaria prolongación en el tiempo de los procesos mercantiles y administrativos de resolución del Contrato-Programa mencionado en el punto anterior, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se modifique el artículo 16 de la Ley de Capitalización de Canal de Isabel II, de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma que se garantice que no se podrá producir la entrada de capital privado en la sociedad Canal de Isabel II Gestión, permaneciendo esta sociedad únicamente con participación de capital público. La nueva redacción de este artículo se incluirá en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que acompaña a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2017 y en cuantas otras medidas normativas sean necesarias.

6.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a modificar la representación de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en los órganos de dirección y control del Canal de Isabel II de manera que se amplíe su número, siendo nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.

7.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a contemplar en los órganos de dirección y control del Canal de Isabel II la representación de los sindicatos más representativos, en número de dos miembros, con voz y acceso a toda la información. Asimismo, se incluirá en los órganos consultivos de la entidad a representantes de las entidades sociales que en su momento representen a los colectivos implicados en la defensa de la gestión pública del agua, asignándoles un puesto en los referidos órganos.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— RESOLUCIÓN NÚM. 56/2016 —
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 55/2016 RGEF.2664

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 55/2016 RGEF.2664, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Iniciar y mantener campañas de información sobre la mediación como forma de resolución de conflictos alternativa y complementaria a los tribunales de justicia, incluyendo entre otros sistemas: campañas públicas, información en los servicios de atención al ciudadano, madrid.org, 012 y en centros oficiales.

2.- Que en todos los contratos públicos de la Comunidad de Madrid se establezca una cláusula de remisión a mediación para la interpretación de los mismos y la solución de las controversias que pudieran surgir en su desarrollo.

3.- Derivar desde CONSUMADRID a mediación los asuntos en que este organismo no pueda actuar por no estar alguna de las partes adherida al sistema.

4.- Estatuir, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, un sistema de mediación, con autorización a la Abogacía de la Comunidad de Madrid a intentar la transacción en materias susceptibles de ello, en controversias en las que sea parte la Administración autonómica, con la finalidad de reducir la litigiosidad en los órganos contencioso-administrativos.

Para el funcionamiento de este sistema se establecerá un turno entre las instituciones de mediación inscritas en el Registro de Instituciones de Mediación, inscritas en el Ministerio de Justicia, cuyo ámbito territorial incluya la Comunidad de Madrid, y asignándose los asuntos comenzando por la institución que alfabéticamente resulte la primera.

Para el reparto entre las distintas instituciones se tendrá en cuenta el número de miembros de cada institución de mediación que hayan cumplido con el requisito de inscribirse como mediadores del turno de la Comunidad de Madrid, de modo que sean repartidos los asuntos proporcionalmente entre todas las instituciones, garantizando que todos los mediadores tengan iguales oportunidades con independencia de la institución a la que pertenezcan.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— RESOLUCIÓN NÚM. 57/2016 —
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 63/2016 RGEP.2937

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 63/2016 RGEP.2937, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- La Asamblea de Madrid manifiesta su rechazo al TTIP hasta que se aseguren las siguientes condiciones:

- a. Que se garantice la preservación absoluta de los estándares regulatorios de protección de la UE que sirvan de referencia internacional en lo social, medioambiental, de seguridad, de derechos laborales (libertad de asociación, derechos sindicales) y de derechos de los consumidores (protección sanitaria y fitosanitaria).
- b. Que se excluyan del acuerdo totalmente los servicios públicos de interés general, como la salud, la educación, el agua, y los servicios sociales actuales y futuros, así como los servicios económicos de interés general, independientemente de que se financien de manera pública o privada.
- c. Que se garantice la inclusión de una cláusula específica sobre la protección y privacidad de datos personales.
- d. Que EEUU cumpla de manera efectiva los ocho convenios fundamentales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) que no ha ratificado, y que los derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo, de manera vinculante y plenamente ejecutable.

e. Que se sustituya el sistema de resolución de conflictos ISDS por un nuevo modelo basado en un Sistema Judicial de Inversiones.

f. Que beneficie fundamentalmente a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), que son las que más dificultades tienen para acceder a los mercados internacionales.

g. Que establezca una cooperación reforzada entre la UE, los Estados Miembros y los Estados Unidos, para la regulación de los servicios financieros, con vistas a fijar normas globales más estrictas contra la delincuencia financiera y fiscal y contra la corrupción, y una convergencia de la regulación financiera al máximo nivel, a fin de respaldar la introducción y la compatibilidad de la normativa necesaria para reforzar la estabilidad financiera, garantizar una protección adecuada a los consumidores de productos y servicios financieros, y apoyar los esfuerzos de cooperación en marcha en otros foros internacionales.

2.- La Asamblea de Madrid manifiesta la necesidad de iniciar trabajos de colaboración con los municipios madrileños en aras de que se organice un amplio debate público sobre el TTIP y otros acuerdos comerciales internacionales con la mayor transparencia y participación ciudadana posibles

3.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que apoye todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

4.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a solicitar al Gobierno de España, y en particular al Ministerio de Economía y Competitividad, a:

a. Garantizar que la Comisión Europea responde a su compromiso de poner fin definitivo al arbitraje privado (ISDS) como mecanismo de protección de las inversiones, y en su lugar defienda la creación de un sistema judicial internacional público y transparente, sujeto a principios y mecanismos de supervisión democráticos, donde jueces elegidos públicamente, profesionales, independientes y sometidos a un adecuado régimen de incompatibilidades, aborden los posibles casos en audiencias públicas, dando publicidad a los documentos. Dicho sistema debe estar dotado de un mecanismo de apelación, que garantice la consistencia de las decisiones judiciales, que respete la jurisdicción de los tribunales de la Unión Europea y de los Estados Miembros, y que garantice la soberanía del Estado y de todos los niveles de gobierno para legislar y desarrollar políticas públicas en favor del interés general de la ciudadanía. Ningún mecanismo de protección de las inversiones que determine privilegios de las empresas transnacionales por encima del interés general de la ciudadanía y de la acción política soberana de las Administraciones será incluido en este ni ningún otro tratado.

b. Defender una mejora de la actual política reguladora de la UE y de sus Estados, de manera que no se pierda soberanía en la acción legislativa y sea eficaz para garantizar y defender los estándares europeos en materia social, laboral, sanitaria, alimentaria, de protección al consumidor, al medio ambiente y de los derechos sociales.

c. Que el Tratado no se limite a objetivos meramente económico-comerciales, y que se articulen también en su entorno el acuerdo y la cooperación transatlántica en materia social, ambiental, de profundización democrática y de respeto y defensa de los Derechos Humanos.

d. Que se defiendan la máxima transparencia e información en todo el proceso de las negociaciones del TTIP, se facilite el acceso de la ciudadanía a toda la información, no solo

mediante la publicidad de los documentos de la negociación sino también a través de guías explicativas, accesibles al público en general, que permita un debate público y debidamente informado en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales; en este sentido, el Gobierno deberá informar debidamente a los representantes ciudadanos y a las Comunidades Autónomas, mediante comparecencias en el Congreso y en el Senado después de cada ronda de negociación del TTIP, para informar sobre el estado de las mismas.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

RESOLUCIÓN NÚM. 58/2016
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 133/2016 RGEF.6260

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 133/2016 RGEF.6260, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Dar instrucciones al Servicio Madrileño de Salud, para que, en lo sucesivo, y para el acceso de las menores a la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, consideren cumplido el requisito del consentimiento expreso de sus representantes legales cuando el mismo sea prestado por su padre y/o madre, o cualquier otra persona que ostente la patria potestad o tutela de la menor.

2.- Reconocer el derecho de las mujeres emancipadas de hecho, de conformidad a los artículos 319 y 323 del Código Civil, a su acceso a la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, sin requerir más consentimiento que el suyo propio.

3.- Elaborar, a través de la Consejería de Sanidad, contando, entre otras con la Comisión de Consentimiento Informado, unas instrucciones sobre el acceso a la prestación de interrupción voluntaria del embarazo, con indicación expresa de condiciones y requisitos, para general conocimiento de la comunidad sanitaria y de la ciudadanía.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

RESOLUCIÓN NÚM. 59/2016
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 134/2016 RGEF.6296

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 134/2016 RGEF.6296, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 29/2016 RGEP.1441, aprobada el 19 de mayo en el Pleno de la Asamblea de Madrid, en los plazos establecidos.

2.- Cursar instrucción urgente y con carácter inmediato al Servicio Madrileño de Salud, para que se considere cumplido el requisito del consentimiento expreso de los representantes legales a jóvenes de 16 y 17 años, cuando el mismo se realice por el padre o la madre o la persona que ostente la patria potestad o tutela de la menor.

3.- Asegurar el acceso de las mujeres a las diferentes técnicas de interrupción del embarazo y garantizar la información previa sobre los diferentes métodos para que se cumpla el punto 1 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2010 y las mujeres puedan elegir la técnica de la IVE. Garantizar, dentro de los plazos médicamente recomendados, el aborto farmacológico como un método más y, para ello, protocolizar el aborto farmacológico para que sea realizado con control y dentro de los circuitos establecidos.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— **RESOLUCIÓN NÚM. 60/2016** ————

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 135/2016 RGEP.6302

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 135/2016 RGEP.6302, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Elaborar una relación actualizada de los Psicólogos que trabajan en centros sanitarios dependientes del SERMAS y de la Consejería de Sanidad, bien como personal estatutario o como consecuencia de convenios de colaboración con otras entidades.

2.- Incorporar en un futuro Plan Estratégico de Salud Mental de la Comunidad de Madrid el análisis de las necesidades de Psicólogos Clínicos, para aproximar la ratio por 100.000 habitantes a la media europea, satisfacer las necesidades reales de la población y garantizar que las personas con trastornos mentales reciban en la red de Salud Mental de la Comunidad de Madrid un tratamiento psicológico eficaz basado en la evidencia científica disponible.

3.- Aumentar las plantillas de Facultativos Especialistas de Área de Psicología Clínica en los dispositivos de Salud Mental sanitarios y sociales, de acuerdo con el análisis previo, a lo largo de la Legislatura.

4.- Ampliar las plantillas de F.E.A. de Psicología Clínica en aquellos servicios y unidades donde las intervenciones psicológicas han demostrado su eficacia y eficiencia (oncología infantil y de adultos, hematología oncológica, neurología, cardiología, geriatría, dolor crónico, cuidados intensivos, entre otros).

5.- Dotar progresivamente de Psicólogos Clínicos los centros de Atención Primaria, haciendo posible la detección temprana de los trastornos mentales, la atención a los trastornos emocionales, como ansiedad y depresión, y la progresiva incorporación de los programas de intervención psicológica para colectivos de enfermos especialmente vulnerables.

6.- Aumentar gradualmente la oferta docente especializada de especialistas en Psicología Clínica, instando al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a que garantice que en la Comunidad de Madrid el número de plazas PIR ofertadas a cada convocatoria se iguale al número de plazas acreditadas.

7.- Incorporar estas previsiones en la elaboración del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2017 y a lo largo de la Legislatura, en función de las necesidades asistenciales y la disponibilidad presupuestaria.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

RESOLUCIÓN NÚM. 61/2016
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 136/2016 RGEF.6303

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, previo debate de la Proposición No de Ley 136/2016 RGEF.6303, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- En el contexto de un futuro pacto por la educación y un Plan Estratégico del Deporte, estudiar la posibilidad de:

- Aumentar la carga horaria de la asignatura de Educación Física, llegando a tres horas semanales en todos los cursos en las etapas de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y aumentar la carga horaria de la asignatura de Educación Física en Bachillerato y formación Profesional Básica.

- Incluir la asignatura de Educación Física como parte de las asignaturas troncales.

- Reforzar de forma específica y transversal el valor del deporte tanto en sus virtudes para la mejora de la salud, como en la formación de valores personales dentro de la educación integral del alumnado.

- Aumentar la actividad física dentro de los centros educativos en todas las etapas educativas, mejorando la consideración de la asignatura de Educación Física.

- Asegurar un deporte igualitario, con políticas para la igualdad de trato y de oportunidades independientemente del sexo, edad, cultura o discapacidad.

- Planificar la mejora de las instalaciones deportivas de los centros educativos públicos.

2.- Fomentar y potenciar al centro educativo como centro integral de promoción de actividad física y deporte dentro del sistema deportivo con una oferta amplia e integral.

3.- Fomentar y potenciar la utilización activa y eficiente de las instalaciones de los centros educativos fuera del horario lectivo a lo largo de toda la semana, incluyendo sus espacios deportivos, potenciando su conexión y las necesidades sociales con su entorno.

4.- Fomentar y potenciar la adecuada conexión entre la Educación Física y las actividades físico-deportivas extraescolares, potenciando los beneficios de salud, de educación y sociales que genera esta actividad.

5.- Potenciar la conexión del centro educativo en la Educación Física y las actividades físico-deportivas extraescolares y otras actividades deportivas desarrolladas en el centro educativo con los centros socio-sanitarios próximos para coordinarse en el desarrollo de dichas actividades así como para generar programas concretos de prevención y mejora de la salud a través de la actividad física y deporte.

6.- Promocionar la conexión y coordinación de la Educación Física, las actividades físico-deportivas extraescolares y otras actividades deportivas desarrolladas en el centro educativo con clubes y entorno deportivo de competición para favorecer y potenciar el desarrollo de la carrera deportiva de futuros deportistas de alta competición.

7.- Fomentar y garantizar que la Educación Física, las actividades físico-deportivas extraescolares y otras actividades deportivas desarrolladas en el centro educativo sean adecuadas tanto por su calidad, eficiencia, seguridad y desempeño profesional, condiciones laborales y titulación de actividad física y deporte.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2016 — DE LA COMISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 90/2016 RGEF.3890

La Comisión de Políticas Sociales y Familia, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2016, previo debate y votación de la Proposición No de Ley 90/2016 RGEF.3890, del Grupo Parlamentario Socialista, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Que la Dirección General de Familia y Menor structure los Centros de Atención Residencial para Menores Extranjeros no Acompañados, denominados CACYS, tal y como se diseñaron en 2009. Este diseño debe contar con los elementos que se relacionan en el escrito para dar una atención educativa adecuada a los menores extranjeros no acompañados de la Comunidad de Madrid. 2.- Promover el

acogimiento familiar de menores extranjeros no acompañados en todos aquellos casos que su perfil así lo recomiende tras finalizar el Proyecto Educativo Individual en el Proyecto CACYS.

Sede de la Asamblea, 6 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO A LA PROPOSICIÓN DE LEY 3/2016 RGE.1296, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/1992, DE 8 DE JULIO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGE.6678/2016), a la Proposición de Ley 3/2016 RGE.1296, de modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

Ángel Gabilondo Pujol, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, tiene el honor de presentar enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, a la Proposición de Ley 3/2016 RGE.1296, de modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Texto alternativo, a la Proposición de Ley 3/2016 RGE.1296, de modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente Ley encuentra amparo competencial en el artículo 148.1.22 de la Constitución, así como el artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid que le atribuyen la competencia sobre coordinación y demás facultades en relación con los policías locales en los términos que establezca la Ley orgánica. En consecuencia, tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía no atribuyen a la Comunidad Autónoma meras competencias de coordinación sino todas aquellas facultades que estén previstas en la Ley orgánica correspondiente.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 39 no solo ha recogido la competencia de coordinar la actuación de los policías locales a cada Comunidad

Autónoma, sino que ha señalado con precisión cuáles son las facultades concretas que en el ejercicio de la atribución competencial de coordinación corresponde a aquellas.

La presente Ley goza de la cualidad de norma marco y a ella deberán ajustarse los Reglamentos de Policías Locales.

Igualmente, el artículo 52 de la precitada Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prevé la posibilidad de que por parte de las Comunidades Autónomas se puedan aprobar disposiciones que permitan la adecuación, y trasposición de los principios generales sobre régimen estatutario, recogidos en ella, a los Cuerpos de Policía Local.

II

Así pues, el Título I de la propia Ley recoge en sus disposiciones generales aquellos criterios establecidos en las Leyes que los amparan, con respeto escrupuloso a sus límites; especialmente en lo referente a la naturaleza jurídica de los Cuerpos y el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones.

En cuanto al ejercicio de las funciones y a los principios básicos de actuación se adapta fielmente lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, haciéndose necesaria dicha trasposición al ámbito de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, no solo por la atribución de la competencia que corresponde a esta, no incurriendo, por tanto, en incorrecciones de técnica legislativa ya que dicha trasposición está prevista en la propia Ley Orgánica, sino también por incluir en un solo texto aquellos principios jurídicos que deben enmarcar el ejercicio de las funciones de los Cuerpos de Policía Local.

Así mismo, también se han recogido otras funciones que se han atribuido a las Policías Locales en diferentes normas legales, tales como las de Policía de Proximidad, establecidas en la legislación de Régimen Local, así como las de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la instrucción de atestados por delitos contra la seguridad vial cuando éstos se produzcan dentro del casco urbano.

III

El Título II establece los órganos de coordinación. Para la ejecución de las competencias de Coordinación se crea la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en la que se da representación a los municipios de la Comunidad de Madrid, a los sindicatos más representativos y a las asociaciones de jefes de Policía Local, con el fin de cumplir los principios constitucionales de participación de los interesados y coordinación entre administraciones públicas.

Especial significación reviste la posibilidad reconocida de acudir al ejercicio del derecho asociativo entre municipios, para poder llevar a cabo la gestión directa del servicio de Policía Local, impuesta por la propia Ley, a través del procedimiento de la prestación asociada del servicio, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Entre las competencias de coordinación atribuidas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se recogen aquellas que hacen referencia a las funciones de homogeneización y a fijar criterios de selección, formación, incluida la creación de Escuelas tanto para la formación de mandos como formación básica, promoción y movilidad. Estos criterios se incorporan a la Ley en su calidad de norma marco a la que se ajustarán los Reglamentos Municipales.

IV

El Título III de la presente Ley establece el Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local, modificando la denominación de las categorías jerárquicas, así como los grupos y escalas de pertenencia de los agentes y los mandos de las Policías Locales.

De igual forma, es el Título III el que regula los procedimientos de ingreso, promoción y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

El régimen sancionador ha sido adaptado a la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos de las Policías Locales, y se regula la encomienda de gestión a la Comunidad de Madrid, para la instrucción de los expedientes disciplinarios de los funcionarios de municipios que no dispongan de capacidad para la gestión eficaz de éstos.

TÍTULO I DE LAS POLICÍAS LOCALES Y DE SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ley es la coordinación de la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de conformidad con las funciones atribuidas en la normativa estatal.

Artículo 2.- Creación de Servicios de Policía Local.

1.- Los Municipios de la Comunidad de Madrid podrán crear servicios de Policía propios, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en la legislación del Estado.

2.- La creación de servicios de Policía Local en municipios con población inferior a los 5.000 habitantes requerirá informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Policías Locales.

3.- Para crear un Servicio de Policía Local será necesario que la plantilla esté formada, como servicio mínimo, por un Oficial y cuatro policías.

Artículo 3.- Denominación.

1.- Los Cuerpos de Policía de las Corporaciones Locales tendrán la denominación genérica de Servicios de Policía Local. Esta denominación en ningún caso podrá ser utilizada por aquellos municipios en los que preste servicios únicamente de Vigilantes Municipales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las Policías Locales, por razones de tradición histórica, y siempre que lo acuerde la respectiva Corporación Local, pueden recibir también la denominación específica de Servicio de Policía Municipal.

Artículo 4.- *Naturaleza jurídica.*

1.- Los Servicios de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizadas, cuyo régimen estatutario queda sometido a la presente Ley dentro de los principios generales de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

2.- En el ejercicio de sus funciones los miembros de los Servicios de Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.

3.- Dentro de cada municipio, la Policía Local se integrará en un servicio único, aunque puedan existir especialidades de acuerdo con sus necesidades.

Artículo 5.- *Ámbito territorial.*

1.- Los Servicios de Policía Local solo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en los supuestos de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes de conformidad con el contenido de la presente Ley, sin perjuicio de las excepciones establecidas por la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2.- En el ejercicio de las funciones de protección a las Autoridades de la Corporación, los miembros de los Servicios de Policía Local podrán actuar fuera del término municipal.

Artículo 6.- *Vigilantes Municipales.*

1.- En los municipios donde no exista Servicio de Policía Local, los auxiliares de Policía Local, o los funcionarios con funciones semejantes, cualquiera que sea su denominación, pasará a denominarse Vigilantes Municipales. Estos podrán existir que, entre otras tareas no policiales, desempeñarán funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones municipales. Serán nombrados por el procedimiento establecido en la presente Ley, y ostentarán el carácter de Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

2.- Los Vigilantes Municipales deberán vestir el uniforme que se determine y no podrán portar el mismo ninguna referencia al servicio de Policía Local, debiendo ir identificados como tales.

3.- En aquellos municipios en los que por razones históricas coexistan junto con el Servicio del a Policía Local, realizarán labores de auxilio y colaboración a aquellos.

4.- Los Vigilantes Municipales se clasificarán en el grupo C-2, y la titulación requerida para el acceso a dichas plazas será la establecida por la legislación sobre Función Pública para ese subgrupos profesional.

5.- La selección de los Vigilantes Municipales se regirá por los criterios análogos a los fijados para los Servicios de Policía Local, determinados por su nivel de responsabilidad.

6.- Los Ayuntamientos podrán crear un máximo de dos puestos de trabajo de Vigilantes Municipales. Si las necesidades sociales demandasen un número mayor, Los Ayuntamientos están obligados a iniciar el procedimiento de creación del Servicios de la Policía Local, en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo 7.- Uniformidad, equipamiento y acreditación profesional.

1.- En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Servicios de Policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo las excepciones autorizadas por el Alcalde y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.- La uniformidad será homogénea para todos los Servicios de Policía Local y establecida reglamentariamente por la Comunidad de Madrid, e incorporará necesariamente el emblema de la Comunidad Autónoma, el del municipio correspondiente y el número de identificación del agente.

3.- El uniforme estará formado por el conjunto de prendas reglamentarias que sean necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a la Policía Local, y cumplirá con los requisitos de seguridad, funcionalidad e identidad corporativa que se determinen.

4.- El equipamiento policial estará integrado por el conjunto de elementos reglamentarios que sean necesarios para el desarrollo eficaz de las diferentes funciones asignadas a la Policía Local y cumplirá con requisitos equivalentes a los establecidos para el uniforme.

5.- Todos los Policías Locales estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por el respectivo Ayuntamiento, que estará compuesto por un carné profesional y una placa-emblema, ajustándose al modelo que defina reglamentariamente la Comunidad de Madrid. En dicho documento, al menos, constará el nombre del municipio, el del funcionario, su categoría, número de identificación como agente y número del Documento Nacional de Identidad.

Artículo 8.- Armamento.

1.- Los miembros de los Servicios de Policía Local, como integrantes de un Instituto Armado, llevarán el armamento reglamentario que se les asigne. A tal fin, se proporcionarán por las Administraciones Locales competentes los medios técnicos necesarios para su eficacia, con carácter homogéneo y según los criterios de coordinación establecidos en la presente Ley.

2.- El Alcalde podrá determinar, excepcionalmente y de forma motivada, que determinados servicios o especialidades puedan desarrollarse sin portar armas de fuego, sustituyendo éstas por armas no letales y otro equipo de defensa.

3.- En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se desarrollará reglamentariamente el tipo de armas que podrán ser utilizadas por los Servicios de Policía Local.

4.- Los Vigilantes Municipales no podrán llevar armas de fuego, aunque sí armas no letales y otro equipo de defensa.

**CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES**

Artículo 9.- Gestión Directa.

1.- El ejercicio de las competencias de las Corporaciones Locales en el mantenimiento de la seguridad pública será prestado directamente por aquellas, no pudiendo reservar su ejercicio a sistemas de gestión indirecta del servicio.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, para el ejercicio de las funciones relativas a la protección y custodia de edificios e instalaciones municipales, las Policías Locales podrán contar con la colaboración de servicios de seguridad privada, que siempre actuarán bajo sus órdenes e instrucciones directas.

Artículo 10.- Funciones.

Son funciones de los Servicios de Policía Local las siguientes:

1.- Ejercer la Policía Administrativa en relación al cumplimiento de las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales, así como de otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias.

2.- Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y participar en la Educación Vial.

3.- Instruir atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial dentro del casco urbano y en las vías de titularidad municipal.

4.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente cuando las funciones de vigilancia sean competencia municipal, bien originaria o delegada.

5.- Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y la vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

6.- Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de funciones de Policía Judicial.

7.- Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

8.- Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación.

9.- Vigilar los espacios públicos, ejercer las funciones de Policía de Proximidad y proteger los entornos socioescolares y los colectivos vulnerables.

10.- Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las víctimas de la violencia de género, y cooperar con los servicios sociales y otros agentes sociales en el desarrollo de sus funciones.

11.- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

12.- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

Artículo 11.- Deber de comunicación.

Las actuaciones que practiquen los Servicios de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados 3, 6, 8 y 10 del artículo anterior deberán ser comunicadas a las Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, ajustando su actuación al principio de cooperación recíproca entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Artículo 12.- *Principios básicos de actuación.*

1.- Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán sujetarse en su actuación a los principios básicos recogidos en los acuerdos internacionales suscritos por el Estado español, en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en la presente Ley.

2.- Siguiendo la Recomendación del Consejo de Europa, en el plazo de un año desde la aprobación de esta Ley, la Comunidad de Madrid constituirá una Comisión de Ética Policial, que tendrá el carácter de un órgano interdisciplinar de carácter consultivo en materia de deontología policial, para contribuir al respeto de los derechos humanos y la reflexión para el debate ético en las Policías Locales.

Artículo 13.- *Adecuación al ordenamiento jurídico.*

Los miembros de los Servicios de Policía Local ejercerán sus funciones con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento Jurídico y en especial:

1.- Ejercerán sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, orientación o identidad sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- Actuarán con integridad y dignidad, oponiéndose resueltamente a cualquier acto que pudiera ser constitutivo de delito, y absteniéndose de intervenir en cualquier acto que violare su deber de actuar con imparcialidad.

3.- Sujetarán su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. No obstante, no darán cumplimiento a un mandato cuando infrinja manifiesta, clara y terminantemente un precepto de la Constitución o las Leyes.

4.- Colaborarán con el Poder judicial y auxiliándolo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 14.- *Relaciones con la comunidad.*

Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán ajustar sus actuaciones en relación a la comunidad a los siguientes principios:

1.- Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

2.- Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o

fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.

3.- Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato o irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

4.- Cumplir estrictamente las normas establecidas en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana en lo relativo a la identificación de personas en las vías y lugares públicos y prevenir cualquier sesgo discriminatorio en la práctica de dichas identificaciones.

5.- Utilizar las armas solamente en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 15.- *Tratamiento de los detenidos.*

Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán tratar a los detenidos conforme a los siguientes principios:

1.- Identificarse debidamente como Agentes de la Autoridad en el momento de efectuar la detención.

2.- Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar el honor y la dignidad de las personas.

3.- Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona, a la que informarán de los derechos que le asisten.

Artículo 16.- *Dedicación profesional.*

Los miembros de los Servicios de Policía Local llevarán a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.

Artículo 17.- *Secreto profesional.*

Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar sus fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

Artículo 18.- *Responsabilidad personal.*

1.- Los miembros de los Servicios de Policía Local responden personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaran a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que puede corresponder a las

Administraciones locales como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

2.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local tendrán derecho a asistencia letrada, a cuyo fin las Corporaciones Locales garantizarán la necesaria defensa jurídica en las causas que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones

TÍTULO II DE LA COORDINACIÓN ENTRE POLICÍAS LOCALES

Artículo 19.- *Coordinación.*

1.- La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente, ejercerá las funciones de coordinación entre las distintas Policías Locales sobre la base de los siguientes criterios:

- a) El contenido de la presente Ley tiene naturaleza de norma marco a la que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales.
- b) Se promoverá la homogeneización de los medios técnicos para aumentar su eficacia, en especial los sistemas de gestión, transmisiones y un banco común de datos, así como de la imagen, la uniformidad y el sistema retributivo.
- c) Los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales, así como la titulación exigida para cada categoría se regirán por lo establecido en la presente Ley. Así mismo, se informarán las convocatorias de selección, sistemas de promoción y formación de las Policías Locales.
- d) La formación profesional de las Policías Locales será coordinada a través del Centro Integral de Formación de Seguridad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
- e) Se elaborarán protocolos de actuación y manuales de buenas prácticas para estandarizar los procesos que lo requieran y se impulsarán actuaciones coordinadas o conjuntas.
- f) Se establecerá un sistema centralizado de información documental y bibliográfica al que podrán acceder todos los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- g) Crear y gestionar un registro de los funcionarios que integran los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
- h) La información y el asesoramiento a los Ayuntamientos en materia de Servicio de Policía Local.

2.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad queda habilitado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias exija la ejecución de las funciones previstas en el presente artículo.

Artículo 20.- *Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.*

Adscrita a la Consejería competente, se crea la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, como órgano consultivo, deliberante y de participación.

Artículo 21.- *Composición de la Comisión.*

La Comisión Regional de Coordinación estará integrada por:

1.- Presidente: El Consejero competente de la Comunidad de Madrid como titular de las competencias en materia de coordinación de Policías Locales.

2.- Vicepresidentes:

a) El Director General de la Comunidad de Madrid, competente en materia de coordinación de Policías Locales.

b) El Presidente de la Federación de Municipios de Madrid.

c) El Concejal Delegado del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.

d) Vocales:

1. El Director General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

2. El Director del centro oficial de la Comunidad de Madrid, competente en la formación de las Policías Locales.

3. Tres miembros en representación de la Comunidad de Madrid.

4. Tres miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid.

5. Cinco miembros en representación de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, designados por la Federación de Municipios de Madrid.

6. Tres miembros en representación de las Centrales Sindicales más representativas entre los funcionarios de los respectivos Municipios de la Comunidad de Madrid.

7. Dos miembros en representación de los Jefes inmediatos de las Policías Locales.

e) Secretario: Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Comunidad de Madrid, con voz pero sin voto.

Artículo 22.- *Nombramiento de los miembros de la Comisión.*

1.- Al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, corresponde el nombramiento de los vocales en la Comisión Regional de Coordinación.

2.- Los representantes de las diferentes instituciones y entidades a que se hace referencia en el artículo anterior de la presente Ley de la Comunidad de Madrid, serán propuestos:

a) Por el Presidente de la Comisión, los de la Comunidad de Madrid.

b) Por el Alcalde, los del Ayuntamiento de Madrid.

c) Por la Federación de Municipios de Madrid, los de los Ayuntamientos.

d) Por las centrales más representativas, los representantes sindicales.

e) Por su/s asociación/es, los jefes de Policía Local.

3.- Los Cargos de la Comisión serán conferidos conforme determina la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23.- Régimen de convocatorias.

1.- La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario, podrá reunirse a petición de, como mínimo, cinco de sus miembros y, asimismo, cuantas veces lo requiera el cumplimiento de sus cometidos, previa convocatoria del Presidente de la Comisión.

2.- Una vez al año, la Comisión Regional elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Memoria de las actividades de coordinación realizadas durante el ejercicio.

3.- El Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea de Madrid las Memorias a que se hace referencia en el párrafo anterior.

4.- A las sesiones que celebre la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales podrán asistir, con voz y sin voto, previa invitación del Presidente, cuantas instituciones, organizaciones o asociaciones se encuentren relacionadas de manera específica con materias de interés policial.

Artículo 24.- Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la Comisión quedará sometido a la presente Ley y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo regulado en el Título I, Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Funciones de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales:

1.- Informar preceptivamente los proyectos de las disposiciones generales que afecten a la actuación de las Policías Locales que elaboren tanto la Comunidad de Madrid como los Ayuntamientos de la misma.

2.- Informar los proyectos de los municipios para la prestación asociada del Servicio de Policía Local.

3.- Informar los protocolos de actuación y buenas prácticas que se elaboren, así como los proyectos de actuaciones coordinadas o conjuntas que se quieran desarrollar.

4.- Conocer los informes elaborados por la Comisión de Ética Policial y proponer las medidas que correspondan en relación a los mismos.

5.- Proponer criterios de homogeneización de los medios técnicos, uniformidad y retribuciones económicas de los Cuerpos de Policía Local incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

6.- Proponer a los órganos competentes de las diversas Administraciones Públicas la adopción de cuantas medidas considere convenientes para la mejora de los servicios de Policía Local, y para la homogeneización de sus medios técnicos.

7.- Proponer los mecanismos adecuados para la trasposición automática de las actualizaciones normativas que se vayan produciendo durante la vigencia de la presente norma.

8.- Proponer la creación de una Comisión Delegada de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, y la de su Reglamento de funcionamiento.

9.- Las demás que le vinieran atribuidas por las Leyes.

Artículo 26.- *Prestación asociada del Servicio de Policía Local.*

Conforme a lo establecido en la normativa estatal vigente, los municipios limítrofes podrán acordar la prestación asociada del Servicio de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente Ley.

Artículo 27.- *Actuación fuera del término municipal.*

Los Servicios de Policía Local podrán actuar fuera del ámbito territorial de su municipio, en las siguientes circunstancias:

1.- En los supuestos establecidos por la normativa estatal en materia de seguridad pública.

2.- Cuando sean requeridos por la Autoridad competente, en situaciones de emergencia y cuenten con la autorización de su Alcalde. En estos supuestos, su actuación se desarrollará respetando la escala jerárquica de las Policías Locales y bajo el mando de la Autoridad competente que hay solicitado su intervención.

3.- Cuando su actuación inmediata resulte necesaria para evitar un riesgo grave y concreto para la seguridad de las personas o de sus bienes.

Artículo 28.- *Colaboración entre municipios.*

Las Policías Locales de los municipios de la Comunidad de Madrid podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales o extraordinarias, como fiestas patronales y otros eventos de particular relevancia, conforme a los siguientes criterios:

1.- La solicitud de colaboración deberá realizarse por el Alcalde del Ayuntamiento interesado y deberá dirigirse al Alcalde del Ayuntamiento al que se solicita la colaboración y deberá formalizarse a través de un Acuerdo de Colaboración entre ambos municipios.

2.- El mencionado Acuerdo deberá respetar el acuerdo laboral vigente en el municipio que preste la colaboración y establecerá la compensación que en cada caso corresponda para los componentes de la Policía Local afectados.

3.- En estos supuestos, se seguirán los criterios jerárquicos establecidos en el artículo 27.2 de la presente Ley.

Artículo 29.- Juntas Locales de Seguridad.

1.- En los municipios que dispongan de Servicio de Policía Local podrá constituirse una Junta Local de Seguridad. Su constitución, competencias, composición y funcionamiento se regirán por lo establecido en la normativa estatal.

2.- Conforme a lo establecido en dicha normativa, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en la materia, participará en las Juntas Locales de Seguridad que se celebren en los Municipios, promovándose una eficaz coordinación de aquellas decisiones que pudieran estar vinculadas al ámbito competencial de los diferentes organismos autonómicos.

**TÍTULO III
DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL**

**CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

Artículo 30.- Escalas y categorías.

Los Servicios de Policía Local se estructurarán en las siguientes Escalas y categorías:

1.- Escala Técnica, que comprende las categorías siguientes:

- a) Comisario Principal.
- b) Comisario.
- c) Intendente.

Las categorías de Comisario Principal, Comisario e Intendente se clasifican en el Grupo A-1.

2.- Escala Ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

- a) Inspector.
- b) Subinspector.

Las categorías de Inspector y Subinspector se clasifican en el Grupo A-2.

3.- Escala Básica, que comprenden las siguientes categorías:

- a) Oficial.
- b) Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Grupo C-1.

Artículo 31.- Plantillas.

1.- Corresponde a cada Municipio aprobar, previo informe de la Comisión de Coordinación, la plantilla del respectivo Servicio de Policía Local, que integrará todos los puestos de trabajo correspondientes a cada categoría, señalando su denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño, niveles y complementos retributivos.

2.- El Consejo de Gobierno establecerá reglamentariamente los criterios para determinar las categorías y puestos de mando que, en función del número de Policías integrarán las correspondientes plantillas de cada Servicio de Policía Local.

3.- Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá reglamentariamente el número mínimo de efectivos con que contarán los Servicios de Policía Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Presente Ley, atendiendo, entre otros factores, al elemento poblacional. Tal número mínimo deberá ser incrementado por cada corporación local, en atención a sus propias características y peculiaridades.

Artículo 32.- Jefatura de Cuerpo.

1.- El Servicio de Policía Local estará bajo el mando del Alcalde o, en caso de delegación, del Concejal o funcionario que se determine.

2.- El Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local será nombrado por el Alcalde, y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente. El nombramiento habrá de recaer en el funcionario del Cuerpo de Policía Local de mayor categoría jerárquica del Ayuntamiento, o bien en funcionario de otros Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que tengan igual o superior categoría.

3.- En caso de ausencia, el Alcalde designará por el mismo procedimiento y principios a quien deba sustituir al Jefe del Cuerpo entre los funcionarios de la misma categoría del Cuerpo de Policía Local del Municipio, y si no lo hubiera, de la categoría inmediata inferior.

4.- Corresponderá al Jefe del Cuerpo la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia, debiendo informar a sus superiores sobre el funcionamiento del servicio.

Artículo 33.- Régimen estatutario.

1.- Los Policías Locales son funcionarios de carrera de los Ayuntamientos respectivos, estando sometidos, en cuanto a su régimen estatutario, a la presente Ley, a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la Ley de Bases de Régimen Local y a las disposiciones generales de aplicación en materia de función pública.

2.- El régimen de situaciones administrativas de los miembros de los Cuerpos de Policía Local se regulará en los respectivos Reglamentos conforme a la legislación aplicable a los funcionarios locales, sin más especificidades que las derivadas de su función y del Cuerpo al que pertenecen.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 34.- Acceso al Cuerpo.

1.- El acceso a la categoría de Agente se realizará por concurso oposición en convocatoria libre, según principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, que serán como mínimo los siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no superar los cuarenta, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título académico exigible o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso. La titulación mínima exigida será la establecida en la legislación reguladora de la función pública para el acceso al Grupo C de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, subgrupo C-1.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer el desempeño de las funciones según establezcan bien el Reglamento del Cuerpo, bien la convocatoria correspondiente.
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la presente Ley, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo respectivo, si lo hubiere.

2.- Sin perjuicio de la reserva establecida en el artículo 37 de la presente Ley para promoción interna, el acceso a través de las categorías comprendidas en la Escala Técnica se realizará a través de concurso-oposición libre, según los mismos principios y límites de edad mínima y máxima establecidos en el apartado anterior.

3.- Cuando los aspirantes a las plazas ostenten, en el momento de realizarse la correspondiente convocatoria, la condición de funcionario de un Servicio de Policía Local, o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, no les será de aplicación la limitación de edad máxima exigida.

Artículo 35.- Bases de selección.

1.- Se incluirán en el concurso oposición, como mínimo, las pruebas siguientes, todas ellas de carácter eliminatorio, a excepción del concurso:

- a) El concurso, que puntuará los conocimientos previos de interés profesional y los años de servicio prestados como agentes auxiliares de Policía Local o Agentes de Movilidad, y en organizaciones de voluntarios de carácter social o atención a las emergencias.

- b) Pruebas de carácter psicotécnico, que podrán incluir entrevistas personales y deberán orientarse al perfil profesional de las Policías Locales.
- c) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar.
- d) Pruebas culturales, que incluirán conocimientos básicos de las funciones a desarrollar, de idiomas y del ordenamiento jurídico.
- e) Un reconocimiento médico, orientado a la función policial a desempeñar.

2.- Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un periodo lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos aspirantes a las plazas de la categoría de Policía que hubiesen superado el primer Curso del título propio de Ciencias de la Seguridad no deberán realizar el señalado Curso Selectivo de Formación, por cuanto dicha superación sustituirá el mismo a todos los efectos.

3.- También se deberá superar un período de prácticas, cuya duración será de un año, en el Municipio respectivo.

4.- Reglamentariamente se fijarán las bases generales de las convocatorias, los programas de los temarios, los baremos de los concursos de méritos y los criterios a seguir para valorar objetivamente la superación de periodo de prácticas.

Artículo 36.- *Convocatorias de pruebas selectivas.*

1.- Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid, ajustándose a los requisitos exigidos por la legislación básica del Estado.

2.- Los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales su colaboración para la realización de las pruebas de selección para el ingreso, ascenso o promoción, a través de encomiendas de gestión o de otras fórmulas.

3.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante, no pudiendo formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Artículo 37.- *Promoción interna.*

1.- El acceso a las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector se realizará por promoción interna, mediante concurso oposición, entre los miembros del Servicio de Policía Local que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Dicho curso tendrá una carga lectiva de 300 créditos ECTS o su equivalente en horas lectivas.

2.- El acceso a las categorías de Intendente, Comisario y Comisario Principal, se realizará por concurso oposición que podrá ser de carácter libre o de promoción interna. En este último caso, podrán participar en los mismos los miembros del Servicio de Policía Local que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar un curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Dicho curso tendrá una carga lectiva de 625 créditos ECTS, en los casos de acceso libre y de 300, en los de promoción interna.

3.- En los supuestos de promoción interna a cualquier categoría, la Corporación Local podrá ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid que cumplan los requisitos señalados en cada caso. Cuando en un Servicio de Policía Local solo exista un funcionario que reúna los requisitos de acceso a la categoría superior, deberá ampliarse la convocatoria, obligatoriamente, a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Centro Integral de Formación de Seguridad de la Comunidad de Madrid podrá homologar los cursos de formación, de acceso o promoción para las diferentes categorías, que, en tal caso, podrán realizar los Municipios que posean Centros de Formación de Policías Locales.

Artículo 38.- *Movilidad.*

1.- En las convocatorias de la categoría de Policía deberá reservarse un 20 por 100 de las plazas, para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid, acumulándose las no cubiertas al resto de las convocadas.

2.- Cuando se trate de convocatorias de otras categorías profesionales, los Ayuntamientos podrán reservar con carácter potestativo hasta un máximo del 20 por 100 de las plazas para su cobertura por miembros de las mismas categorías de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

3.- La cobertura de las plazas indicadas en los apartados anteriores se realizará a través de los procedimientos ordinarios, de conformidad con los criterios de movilidad que determina la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo superarse un curso selectivo de formación, con una carga lectiva de 100 horas, impartido por el Ayuntamiento convocante.

Artículo 39.- *De los requisitos para la movilidad.*

Para hacer uso del derecho a la movilidad será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que se aspira.
- b) Haber permanecido, al menos, cuatro años como funcionario de carrera en la correspondiente categoría y deberá faltarles un máximo de diez años para el pase a la situación de segunda actividad.
- c) Superar las fases del proceso reglamentariamente establecido para esta modalidad de ingreso.
- d) Los demás requisitos que se exijan para la provisión de cada puesto.

CAPÍTULO III
ESTATUTO DE PERSONAL

Artículo 40.- *Jubilación y segunda actividad.*

1.- La jubilación forzosa se producirá al cumplir el funcionario la edad que legalmente defina tal situación para los funcionarios de las Policías Locales o, en su defecto, la que legalmente se establezca para los funcionarios de la Administración local.

2.- Cuando un miembro de los Servicios de Policía Local tenga disminuida su capacidad para cumplir el servicio ordinario, por enfermedad, accidente o por razón de edad, pasará a la situación de segunda actividad, conforme a los siguientes criterios:

- a) Por razón de edad, cuando resten 10 años para pasar a la situación de jubilación forzosa.
- b) Por enfermedad o accidente, deberá serlo mediante dictamen médico emitido por un Tribunal de tres médicos de los cuales uno será designado por el interesado, otro por la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid, y el tercero por el respectivo Ayuntamiento, cuyo régimen será el mismo de los Tribunales de Selección. La situación de segunda actividad en este supuesto podrá ser de carácter temporal o definitivo.
- c) Como norma general, los Policías Locales desarrollarán la segunda actividad en el mismo Servicio al que pertenezcan, desempeñando otras funciones, de acuerdo con su categoría y capacidad. Sin perjuicio de lo anterior, por falta de plazas, por motivos de incapacidad o por voluntariedad, podrán pasar a prestar servicios complementarios adecuados a su categoría en otros puestos de trabajo de la misma Corporación Local.
- d) El paso a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo las que se deriven del destino específico que se viniera desempeñando.
- e) En aquellos casos en que la situación organizativa o de plantilla de la correspondiente Corporación Local no permita que el Policía Local acceda inmediatamente a la situación establecida en el apartado 2.c de este artículo, permanecerá en situación de servicio activo y en expectativa de destino, hasta que su adscripción a un nuevo puesto de trabajo sea resuelta por la Corporación respectiva. Durante ese intervalo temporal será de aplicación lo previsto en el apartado precedente.

3.- En el plazo de un año, la Comunidad de Madrid elaborará un reglamento de la situación administrativa de segunda actividad.

Artículo 41.- *Deberes específicos.*

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la legislación general sobre funcionarios, en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario, son deberes específicos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local:

- a) No incurrir en causa de incompatibilidad desempeñando cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

- b) Estarán obligados a participar, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- c) Los integrantes de los Cuerpos de Policía Local deberán presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueren entregados o encomendados para su uso o custodia.
- d) Estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo. Si alguna indisposición les obligase a abandonar el servicio, intentarán, por todos los medios a su alcance, ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico, y, si esto no fuera posible, lo comunicarán cuanto antes después de abandonar el servicio.
- e) En base a los principios de jerarquía y subordinación, se hallaren o no de servicio, deberán guardar el respeto debido a las autoridades y mandos de quienes dependan.
- f) Cuando estén de servicio, estarán obligados a saludar a las autoridades y superiores jerárquicos, así como a los ciudadanos con los que establezcan, por cualquier causa, un contacto directo. Con carácter general, el saludo reglamentario consistirá en llevarse, de forma natural, la mano derecha a la prenda de cabeza, y con los saludos de cortesía habituales, en el interior de los edificios.

Artículo 42.- Derechos.

Los miembros de las Policías Locales tendrán los derechos que les corresponden como funcionarios de las Administraciones Locales, los derivados de su régimen estatutario, los contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario y, en especial, los siguientes:

- a) A una adecuada formación profesional, que se configura también como un deber para el funcionario.
- b) A una adecuada promoción profesional.
- c) Al ejercicio de los derechos sindicales, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- d) A una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.
- e) Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, que habrá de ser proporcionado por las respectivas Corporaciones Locales. Quienes presten servicio sin el uniforme reglamentario tendrán derecho, por tal concepto, a la indemnización que corresponda.
- f) A asistencia letrada, a cuyo fin las Corporaciones Locales garantizarán la necesaria defensa jurídica en las causas que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

g) A una adecuada carrera profesional en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 43.- *Salud Laboral y prevención de riesgos laborales.*

1.- Los miembros de los Servicios de Policía Local dispondrán de medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones y estarán obligados a superar una revisión médica anual de carácter psicofísico.

2.- A petición razonada del Jefe inmediato de la Policía Local, el Alcalde podrá ordenar la retirada temporal del arma reglamentaria al miembro del Servicio cuyo comportamiento pueda inducir que existe una situación de riesgo para sí mismo o para terceros, hasta que el servicio médico correspondiente dictamine si está o no apto para el normal desempeño del servicio o procede su pase a la situación de segunda actividad.

3.- En cada Ayuntamiento se constituirá una comisión paritaria de Salud Laboral que participará en la inspección y control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, tanto por parte de la Corporación Local como de los funcionarios de la Policía Local.

4.- En materia de salud laboral será de aplicación lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Artículo 44.- *Interdicción de la huelga.*

Los miembros de los Servicios de Policía Local no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios. Así mismo, tendrán prohibida la realización de acciones de cualquier clase de hostigamiento a las autoridades y sus superiores jerárquicos.

Artículo 45.- *Acción premial.*

La Comunidad de Madrid dictará, en el plazo de un año, un reglamento de distinciones para regular diversos tipos de condecoraciones con las que se premiará a aquellos funcionarios de los Servicios de Policía Local que se distingan en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46.- *De las faltas disciplinarias.*

1.- En lo no dispuesto en la presente Ley, el régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid se ajustará, sin perjuicio de otra normativa supletoria, a lo establecido en la Ley Orgánica que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa.

2.- Las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo 47.- *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.
- b) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso relacionado con el servicio o que cause grave daño a la Administración o a las personas.
- c) El abuso de atribuciones que cause grave daño a los ciudadanos, a los subordinados, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídica.
- d) La práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios a los ciudadanos que se encuentren bajo custodia policial.
- e) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las Autoridades o mandos de que dependan.
- f) El abandono de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a un superior dicho abandono.
- g) La publicación o la utilización indebida de secretos oficiales, declarados así con arreglo a la legislación específica en la materia.
- h) La violación del secreto profesional cuando perjudique el desarrollo de la labor policial, a cualquier ciudadano o a las entidades con personalidad jurídica.
- i) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- j) La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de estas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- k) La falta de colaboración manifiesta con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando resulte perjudicado gravemente el servicio o se deriven consecuencias graves para la seguridad ciudadana.
- l) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o realizarlo en estado de embriaguez o bajo los efectos manifiestos de los productos citados.
- m) La negativa injustificada a someterse a reconocimiento médico, prueba de alcoholemia o de detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, legítimamente ordenadas, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio.
- n) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ñ) El acoso sexual y el acoso laboral, consistente este último en la realización reiterada, en el marco de una relación de servicio, de actos de acoso psicológico u hostilidad.
- o) La obstaculización grave al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

p) Las infracciones tipificadas como muy graves en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

q) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, y tipificada como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 48.- Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial.

b) La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

c) La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad con la debida diligencia de todo asunto que por su entidad requiera su conocimiento o decisión urgente.

d) La falta de presentación o puesta a disposición inmediata de la dependencia donde estuviera destinado, o en la más próxima, en los casos de declaración de los estados de excepción o sitio o, cuando así se disponga, en caso de alteración grave de la seguridad ciudadana; o, en los casos de declaración del estado de alarma, la no presentación cuando sean emplazados para ello, de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad competente.

e) La tercera falta injustificada de asistencia al servicio en un período de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción firme por falta leve.

f) No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad.

g) La falta de rendimiento reiterada que ocasione un perjuicio a los ciudadanos, a las entidades con personalidad jurídica o a la eficacia de los servicios.

h) El abuso de atribuciones cuando no constituya infracción muy grave.

i) La emisión de informes sobre asuntos de servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad, la desnaturalicen, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos, o la alteren mediante inexactitudes, cuando se cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya delito o falta muy grave.

j) La intervención en un procedimiento administrativo cuando concurra alguna de las causas legales de abstención.

k) No ir provisto en los actos de servicio del uniforme reglamentario, cuando su uso sea preceptivo, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario.

l) Exhibir armas sin causa justificada, así como utilizarlas en acto de servicio o fuera de él infringiendo las normas que regulan su empleo.

- m) Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable de los distintivos de identificación o del arma reglamentaria.
- n) Asistir de uniforme a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio, o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada o haya sido autorizada.
- ñ) Causar, por negligencia inexcusable, daños graves en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, la pérdida o la sustracción de estos.
- o) Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre que no constituya falta muy grave.
- p) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fuera del servicio, cuando tales circunstancias tengan carácter habitual o afecten a la imagen del Servicio de Policía Local. Se entenderá que existe habitualidad cuando estuvieren acreditados tres o más episodios de embriaguez o consumo de las sustancias referidas en un periodo de un año.
- q) La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto que esa tenencia se derive de actuaciones propias del servicio.
- r) Solicitar y obtener cambios de destino mediante cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.
- s) Emplear, o autorizar la utilización para usos no relacionados con el servicio o con ocasión de este, o sin que medie causa justificada, de medios o recursos inherentes a la función policial.
- t) Las infracciones a lo dispuesto en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, no constitutivas de falta muy grave.
- u) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- v) La violación del secreto profesional cuando no perjudique el desarrollo de la labor policial, a las entidades con personalidad jurídica o a cualquier ciudadano.
- w) La falta de colaboración manifiesta con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezca la calificación de falta muy grave.
- x) La infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o a la función policial, cuando se produzcan de forma grave y manifiesta.
- y) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por un delito leve cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.

z) La no prestación de auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación, salvo que constituya delito.

z) Bis. La infracción de las normas de prevención de riesgos laborales que pongan en grave riesgo la vida, salud, o integridad física, propia o de sus compañeros o subordinados.

z) Ter. La negativa reiterada a tramitar cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, siempre que no constituya falta leve.

z) Quáter. Aquellas acciones u omisiones tipificadas como faltas muy graves que, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 12, merezcan la calificación de graves, y sin que estas a su vez puedan ser calificadas como faltas leves, así como cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 49.- Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

- a) El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas.
- b) La incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.
- c) La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como las faltas repetidas de puntualidad, en los 30 días precedentes.
- d) El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia, cuando no constituya falta más grave.
- e) Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinados a la función policial.
- f) La exhibición de los distintivos de identificación sin causa justificada.
- g) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, así como no tramitar las mismas. Quedan exceptuadas del conducto reglamentario aquellas que se formulen por los representantes de las organizaciones sindicales en el ejercicio de la actividad sindical.
- h) El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas sobre la uniformidad, siempre que no constituya falta grave.
- i) La ausencia injustificada de cualquier servicio, cuando no merezca calificación más grave.
- j) La omisión intencionada de saludo a un superior, que éste no lo devuelva o infringir de otro modo las normas que lo regulan.

k) Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias policiales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial.

l) Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos, sin estar autorizado para ello, siempre que no merezca una calificación más grave.

m) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito leve cuando la infracción penal cometida cause daño a la Administración o a los Administrados.

n) Aquellas acciones u omisiones tipificadas como faltas graves que, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 12, merezcan la calificación de leves, así como cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificados como falta leve en la legislación general de funcionarios.

Artículo 50.- Sanciones.

A los miembros de los Servicios de Policía Local les podrán ser impuestas las siguientes sanciones:

1.- Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas muy graves son:

- a) La separación del servicio.
- b) La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años.
- c) El traslado forzoso.

2.- Por faltas graves podrá imponerse la sanción de suspensión de funciones desde cinco días a tres meses.

3.- Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas leves son:

- a) La suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.
- b) El apercibimiento.

Artículo 51.- Graduación de las sanciones.

Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, debe tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación de los servicios.
- c) Los daños y perjuicios producidos a la Administración o a los administrados.
- d) La reincidencia en la comisión de faltas. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas. A

los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.

e) El grado de participación en la comisión u omisión.

f) La trascendencia para la seguridad pública.

g) El historial profesional, que, a estos efectos, solo podrá valorarse como circunstancia atenuante.

h) La incidencia sobre la seguridad ciudadana.

i) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.

j) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.

k) En el caso de las infracciones por la comisión de delitos se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así, como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales.

Artículo 52.- Extinción de la responsabilidad.

1.- La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte de la persona responsable y por la prescripción de la falta o de la sanción, así como por las consecuencias que en el ámbito administrativo pudieran derivarse de la concesión de un indulto.

2.- Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjera la pérdida o el cese en la condición del funcionario sometido a expediente, se dictará una resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente o se instruya por falta muy grave; en tal caso, continuará hasta su resolución. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieran adoptado con respecto al funcionario.

Artículo 53.- Prescripción de las faltas.

1.- Las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al mes.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que esta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

3.- La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento; a estos efectos, la resolución por la que se acuerde su incoación deberá ser debidamente registrada y notificada al funcionario expedientado o publicada, siempre que este no fuere hallado. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al funcionario sometido a expediente.

4.- Cuando se inicie un procedimiento penal contra un funcionario de un Servicio de Policía Local de la Comunidad de Madrid, la prescripción de las infracciones disciplinarias que de los hechos pudieran derivarse quedará suspendida por la incoación de aquél procedimiento, aun cuando no se hubiera procedido disciplinariamente. En estos supuestos, el plazo volverá a correr desde la fecha de la firmeza de la resolución judicial.

Artículo 54.- *Prescripción de las sanciones.*

1.- Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años, y las leves al mes. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en el que adquirieran firmeza.

2.- En el supuesto de suspensión de sanciones prevista en el artículo 49, si estas fueran firmes, el plazo de prescripción se computará desde el día siguiente a aquél en el que se lleve a efecto la suspensión.

3.- En el caso de concurrencia de varias sanciones, previsto en el plazo de prescripción de las sanciones que sean firmes y estén pendientes de cumplimiento comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en el que quede extinguida la sanción que le preceda en el orden de cumplimiento determinado en dicho precepto, o, en su caso, desde la fecha en que haya surtido eficacia la inejecución de la sanción.

4.- El cumplimiento de los plazos de prescripción de la sanción conlleva la cancelación de las correspondientes anotaciones en el expediente personal. Transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción, el órgano competente lo acordará de oficio y lo notificará a los interesados.

Artículo 55.- *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la legislación general de funcionarios.

Artículo 56.- *Competencia sancionadora.*

1.- El Alcalde, en todo caso, y el miembro o funcionario de la Corporación en quien delegue, será competente para incoar expediente disciplinario y, en su caso, sancionar a los miembros de los Servicios de Policía Local.

2.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la separación del servicio de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local.

3.- La Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de Policías Locales habilitará los mecanismos y recursos necesarios para firmar acuerdos de colaboración que permitan a aquellos municipios que así lo decidan encomendar, al órgano creado al efecto, la gestión de los expedientes disciplinarios de sus funcionarios de policía local.

Artículo 57.- *Medidas cautelares.*

1.- Iniciado el procedimiento penal o disciplinario, si existieran elementos de juicio suficientes, el órgano competente podrá acordar, preventivamente, de forma motivada, las medidas cautelares adecuadas para facilitar la tramitación del expediente y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2.- Cuando se acuerde preventivamente la suspensión provisional de funciones, se llevará a cabo en los términos y con los efectos que se señalan a continuación:

- a) El funcionario en la situación de suspensión provisional quedará privado temporalmente del ejercicio de sus funciones y de los derechos inherentes a su condición de funcionario, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, y se procederá a recogerle los distintivos del cargo y el arma o las armas, en su caso. No obstante, órgano competente podrá autorizar el uso de armas reglamentarias cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.
- b) El tiempo de suspensión provisional, como consecuencia de un expediente disciplinario, por hechos que no son objeto de procedimiento penal, no podrá exceder de tres meses en caso de faltas graves, y de seis meses, en caso de faltas muy graves, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado.
- c) Si los hechos que motivan el expediente disciplinario dan lugar también a un procedimiento penal, la suspensión provisional se mantendrá durante todo el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar su puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.
- d) No obstante, el órgano competente podrá acordar, excepcionalmente, como medida preventiva, la suspensión provisional de los funcionarios sometidos a procedimiento penal, si esta medida no ha sido adoptada por la autoridad judicial que conozca de aquél, y podrá prolongarse hasta la conclusión del procedimiento penal.
- e) El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo, excepto en casos de paralización del procedimiento imputable al interesado, que comportará la pérdida de toda retribución mientras se mantenga dicha paralización, y, de igual manera, no tendrá derecho a percibir haber alguno en caso de incomparecencia en el expediente disciplinario.

3.- En la resolución definitiva del expediente se hará declaración expresa respecto a las medidas cautelares adoptadas durante su tramitación, bien declarándolas de abono para el cumplimiento de la sanción impuesta si esta es de suspensión de funciones, bien, si el expediente concluye sin declaración de responsabilidad disciplinaria, computando el tiempo de suspensión provisional como de servicio activo y con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan durante el periodo de eficacia de la suspensión, salvo que deba pasar a suspenso firme de funciones como consecuencia de condena criminal que afecte a su condición de funcionario y derive de los hechos que motivaron la adopción de la medida cautelar; en este caso, la suspensión provisional le será de abono para el cumplimiento de la pena, previa autorización del tribunal sentenciador.

4.- No procederá reconocimiento de tiempo ni de derecho alguno al afectado por la suspensión provisional si se impone la sanción de separación del servicio o debe declararse la pérdida de la condición de funcionario como consecuencia de pena de inhabilitación absoluta o inhabilitación especial que afecte a su condición de funcionario, derivada de condena criminal impuesta por los hechos que dieron lugar a la adopción de la suspensión provisional de funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Representación en el Consejo de Política de Seguridad

Corresponde a la Consejería de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas las competencias en materia de coordinación de Policías Locales la representación de la misma en el Consejo de Política de Seguridad previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Convalidación de la formación

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Consejería competente en la materia someterá al Ministerio competente, a los efectos de su convalidación los estudios que se cursen en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
Las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid

1.- La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos firmantes de los Convenios de colaboración en materia de desarrollo en los municipios de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, modificarán dichos convenios al objeto de prorrogar la duración de los mismos a la vida laboral de los miembros de la Policía Local que integran dicho Proyecto de BESCAM.

2.- Determinación y dotación de los medios materiales y personales del proyecto BESCAM.

a) La Comunidad de Madrid determinará anualmente las dotaciones correspondientes a cada Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio.

b) Mediante orden de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, se determinará anualmente la dotación de dichos medios, previo análisis de las necesidades de cada Municipio.

3.- Sistema de financiación.

La parte de financiación que la Comunidad de Madrid aporta para la dotación de medios personales y materiales de los funcionarios adscritos al proyecto BESCAM se realizará con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos y, en su caso, con el límite señalado en la Ley de Presupuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
Integración de los Policías y Oficiales en el grupo C1

A la entrada en vigor de la presente Ley, los funcionarios pertenecientes a las extintas categorías de Policía y Cabo, que se encuentren en posesión de la titulación exigida en la normativa

básica sobre función pública para el ingreso en los Cuerpos y Escalas del grupo C-1, quedarán, a todos los efectos, integrados en las nuevas categorías de Policía y Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
Integración de los Subinspectores en el grupo A2

A la entrada en vigor de la presente Ley, los funcionarios pertenecientes a la extinta categoría de Sargento, que se encuentren en posesión de la titulación exigida en la normativa básica sobre función pública para el ingreso en los Cuerpos y Escalas del grupo A-2, quedarán, a todos los efectos, integrados en la nueva categoría de Subinspector.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
Integración de Policías, Oficiales y Subinspectores sin incremento del gasto público

En ningún caso la integración de los Policías, Oficiales y Subinspectores podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. A tal efecto, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de clasificación profesional, y el exceso sobre el anterior se deducirá de las retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA
Carencia de titulación académica

A los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de las categorías de Policía, Oficial y Subinspector que, a la entrada en vigor de esta Ley, careciesen de la titulación adecuada, se les mantendrá en su grupo como situación a extinguir, respetándoles todos sus derechos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA
Integración de agentes auxiliares de Policía Local

Los municipios que cuenten con vigilantes municipales, Agentes de movilidad o asimilados podrán realizar dos convocatorias extraordinarias para la integración del personal de estos colectivos en los Servicios de Policía Local del Ayuntamiento respectivo. Estas convocatorias se ajustarán a lo que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Reglamentos municipales de Policía Local

Las Corporaciones Locales que dispongan de su propio Reglamento de Policía Local, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobarán un nuevo Reglamento, adecuándolo a la presente Ley y normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid

1.- En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno procederá al desarrollo normativo correspondiente del Centro de Formación Integral de la Comunidad de Madrid.

2.- Dicho Centro de Formación será el encargado de la impartición de los cursos de acceso y de promoción, así como de la formación continua y de especialización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

3.- El Centro de Formación Integral de Seguridad estará radicado en el territorio de la comunidad autónoma y será gestionado directamente por la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Desarrollo normativo

Sin perjuicio de las habilitaciones expresas recogidas en la presente Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo reglamentario de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1.- Queda derogada la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Ley.

2.- En tanto se produce el desarrollo reglamentario previsto en la presente Ley, continuarán en vigor aquellos preceptos del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGEF.2647, DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo

Parlamentario Socialista (RGEP.6677/2016), en relación al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGEP.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL
ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGEP.2647, DE PUBLICIDAD Y
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Modificar el título de la Proposición de Ley, que pasaría a denominarse tanto en el enunciado de la norma, como en todo el texto normativo:

“Proposición de Ley 5/2016 de Publicidad, Comunicación y Patrocinio Institucional de la Comunidad de Madrid”.

ENMIENDA NÚM. 2

De Supresión.

Eliminar la letra b) del apartado 1 del artículo 1.

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

Añadir al apartado 2 del artículo 1 una letra “c”, que quedaría redactada de la siguiente manera:

“c) Campaña institucional de patrocinio la que, según la Ley General de Publicidad, utiliza un contrato de patrocinio publicitario mediante el cual el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad o mención del alguno de los sujetos enunciados en el artículo 1.1.”

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

De la rúbrica del artículo 3, que pasaría a denominarse:

“Requisitos de las campañas institucionales de publicidad, comunicación y de los contratos de patrocinio.”

ENMIENDA NÚM. 5

De Adición.

Añadir al artículo 3, entre las expresiones: “comunicación institucional” y “se desarrollarán exclusivamente cuando concurren razones de interés público...”, las palabras:

“, así como los contratos de patrocinio,”

ENMIENDA NÚM. 6

De Adición.

Añadir al artículo 3 una nueva letra, que figurará como letra “1”, que quedará redactada de la siguiente manera:

“1) Patrocinar aquellas actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas, sociales o de otra índole que persigan un fin o interés público.”

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición.

Añadir al artículo 4, después de: “Las campañas de publicidad y comunicación institucional”, las palabras:

“y los contratos de patrocinio,”.

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

Añadir en el artículo 5, después de: “No se podrán promover ni contratar campañas institucionales de publicidad y comunicación institucional” el siguiente texto:

“ni firmar contratos de patrocinio:”

ENMIENDA NÚM. 9

De Adición.

A la letra c) del artículo 5.

Añadir, al final del texto propuesto, las palabras:

“o patrocinada.”

ENMIENDA NÚM. 10

De Adición.

Añadir, al apartado 1 del artículo 8, tras “la rectificación de aquella actividad de publicidad, comunicación institucional”, las palabras:

“o patrocinio”.

ENMIENDA NÚM. 11

De Adición.

Añadir, al apartado 2 del artículo 8, tras “hasta el fin de la campaña de publicidad, comunicación”, las palabras:

“o patrocinio”.

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

Añadir, al apartado 4 del artículo 8, tras “podrá ordenar la suspensión provisional de la actividad publicitaria”, las palabras:

“o patrocinio”.

ENMIENDA NÚM. 13

De Adición.

Se añade al apartado 1 del artículo 9, tras las palabras “realizar actividades de publicidad, comunicación institucional “, las siguientes:

“o patrocinio”.

ENMIENDA NÚM. 14

De Adición.

Se propone añadir a continuación del texto propuesto en el apartado 1 del artículo 9 el siguiente:

“En el caso de los contratos de patrocinio publicitario, se regirá por las normas de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables, tal y como establece la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.”

ENMIENDA NÚM. 15

De Adición.

Se propone añadir en el apartado 4 del artículo 9, tras: “En caso de que la cuantía total en gasto de las campañas de publicidad, comunicación institucional”, las palabras:

“o patrocinio”.

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Se modifica el artículo 13 de la norma quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Campañas no previstas en el plan anual y comunicación de los contratos de patrocinio.

1.- Excepcionalmente, y cuando por motivos sobrevenidos deban realizarse campañas institucionales de publicidad o comunicación no previstas en el plan anual, la entidad que promueva o contrate la campaña lo comunicará a la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional indicando los motivos sobrevenidos que la justifique. Estas campañas se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en esta Ley.

2.- Respecto a los contratos de patrocinio, ante la imposibilidad de prever con anterioridad el número de actividades que puedan ser objeto de patrocinio, se comunicará a la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional las actividades que se hayan decidido patrocinar, con informe justificativo de los motivos por el que se ha tomado esta decisión. Deberá hacerse con antelación suficiente a la celebración de la actividad patrocinada. Excepcionalmente, y cuando por motivos sobrevenidos dicha comunicación no pueda presentarse en plazo, o el patrocinio venga motivado por razones de urgencia y necesidad, habrá que incluir en la comunicación informe justificativo que justifique dicha excepcionalidad.”

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Se propone la modificación del artículo 14 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Informe anual de publicidad, comunicación institucional y patrocinios.

1.- La Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional elaborará un informe anual en el que se incluirán las campañas institucionales y los contratos de patrocinio realizados el año anterior, por los sujetos enunciados en el artículo 1.1 de esta Ley, señalándose el objeto, sus cuantías y los adjudicatarios de los contratos celebrados.

Este informe se remitirá a la Asamblea de Madrid en el primer periodo de sesiones de cada año y será puesto a disposición de todas las organizaciones profesionales del sector o ciudadanos que lo soliciten.

2.- Para la elaboración del informe anual sobre la actividad de publicidad, comunicación institucional y patrocinio, los sujetos enunciados en el artículo 1.1 de esta Ley remitirán a la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional, en el plazo y con el contenido que se determine reglamentariamente, una memoria de todas las actividades de publicidad institucional desarrolladas durante el año. La memoria debe especificar necesariamente los conceptos señalados en el apartado anterior.”

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGE.2647, DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid (RGE.6708/2016), en relación al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGE.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS COMUNIDAD DE MADRID,
PRESENTADAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGE.2647, DE
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ENMIENDA NÚM. 1

Se propone la modificación de la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En consecuencia, y para el cumplimiento de dicho mandato, los poderes públicos deben, entre otras acciones e iniciativas, transmitir los mensajes necesarios que coadyuven a dicha promoción y participación, convirtiéndose la información y la comunicación de tal finalidad en un auténtico deber institucional.

Por otro lado, el artículo 20.1 letra d) de la Constitución Española reconoce y protege el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Una condición necesaria para el disfrute efectivo de este derecho constitucional es la pluralidad informativa y la existencia de múltiples operadores en un contexto de libre concurrencia. Para ello, debe garantizarse, en el ámbito que regula esta Ley, que la adjudicación de contratos de campañas publicitarias o de comunicación institucional responda a criterios objetivos, se realice de forma transparente, y no favorezca injustificadamente a determinadas empresas informativas frente a otras.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad de Madrid en materia de “Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”, “Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia” y “Publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con las materias 1.ª, 6.ª y 8.ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución”. Además, su artículo 27 le atribuye el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de “Régimen local” y “Régimen jurídico y sistema de responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid y los entes públicos dependientes de ella” y “Contratos y concesiones administrativas, en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid”.

Ante la creciente relevancia de la actividad publicitaria y comunicativa desarrollada por las Administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad de Madrid y la demanda de transparencia en todos los órdenes de la actividad de las mismas, se hace necesario instaurar un código de buenas prácticas, con una Ley que establezca con claridad el marco en que dicha actividad debe desarrollarse.

Las campañas de publicidad y de comunicación institucional se desarrollarán exclusivamente por razones de interés público, deberán responder a las finalidades tasadas en la Ley y se adecuarán a los principios de eficacia, transparencia, libre concurrencia y eficiencia. Quedan prohibidas, entre otras, las campañas que tengan por finalidad ensalzar la acción del Gobierno.

Se establecen mecanismos de planificación, coordinación y control de la actividad de publicidad y comunicación que desarrollan las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, bajo la tutela del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid y asegurando la participación de la sociedad civil a través del Consejo Social de Transparencia; al Consejo de Transparencia corresponderá, entre otras funciones, la elaboración de un Plan anual de publicidad y comunicación institucional.

Se fortalece la transparencia de la actividad de publicidad y comunicación institucional mediante la habilitación de mecanismos que den a conocer todas las actividades de publicidad y comunicación realizadas por la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos de ellos dependientes; para ello, el Consejo de Transparencia aprobará un Informe anual, a propuesta del Consejo Social de Transparencia, que se remitirá a la Asamblea Madrid.

Se articula un procedimiento administrativo que permite a cualquier persona física o jurídica, cualquier miembro del Consejo Social de Transparencia, así como a las corporaciones, asociaciones, sindicatos y entidades afectadas en sus derechos o intereses legítimos, solicitar la cesación o la rectificación de las actividades contrarias a lo dispuesto por esta Ley; se atribuye competencia para conocer y resolver de estos procedimientos al Consejo de Transparencia.

Se incluyen además cláusulas de responsabilidad social, que son necesarias para una mayor protección de las condiciones de trabajo de los creativos, generando una garantía de libertad creativa. Estas cláusulas están también dirigidas a garantizar Derechos Fundamentales como el derecho a la información, la libertad de expresión o a la no discriminación hacen imprescindible asegurar que las condiciones de la contratación pública contribuyan a lograr el valor social del servicio público que se pretende satisfacer, por lo que resulta esencial la determinación y selección de las cláusulas sociales que, de acuerdo con el marco normativo de la contratación pública, procede incluir en cada contrato. La inclusión de estas cláusulas de responsabilidad social, se refiere en particular a asegurar una calidad en el empleo, la igualdad de género y la accesibilidad de la información a todas las personas, en particular aquellas con algún tipo de discapacidad.

El órgano regulador será el Consejo de Transparencia, regulado en la Ley de Transparencia y Acceso de la Comunidad de Madrid, en aras de mejorar la eficacia, transparencia, libre concurrencia y eficiencia. A través de este órgano se harán efectivas las obligaciones de los sujetos obligados en el ámbito de esta Ley, así como en la imposición de sanciones derivadas de posibles restricciones al acceso a la información pública. “

ENMIENDA NÚM. 2

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 1 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 1.- Objeto y definiciones legales.

1.- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las campañas de publicidad y comunicación institucional promovidas o contratadas por:

a) La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

b) Los organismos autónomos, entidades empresariales y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de dicha Administración pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

c) Las entidades que integran la Administración local en la Comunidad de Madrid. Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones locales y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales de régimen especial.

d) Todas las fundaciones con participación pública, sociedades mercantiles y consorcios que se integran en el sector público de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.

e) Las asociaciones constituidas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Madrid y los demás organismos y entidades previstos en este apartado.

f) Las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los apartados anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad de Madrid, a las que hace referencia la Ley Reguladora de la Hacienda Pública.”

ENMIENDA NÚM. 3

Se propone la modificación del artículo 3 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Requisitos de las campañas institucionales de publicidad y comunicación.

De acuerdo con lo establecido en la presente Ley, las campañas de publicidad y de comunicación institucional se desarrollarán exclusivamente cuando concurren razones de interés público y persigan alguna de las siguientes finalidades:

a) Promover la difusión y el conocimiento de los valores y principios constitucionales, fomentando especialmente conductas que consoliden la libertad, la igualdad y la convivencia.

b) Promover e informar sobre el ejercicio de los derechos y los deberes legales de los ciudadanos en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y respetando la diversidad social y cultural presente en la sociedad.

c) Informar sobre aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.

d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.

e) Difundir la imagen de la Comunidad de Madrid y de las entidades que integran su Administración local, así como sus valores o señas de identidad y constituir un instrumento útil para el desarrollo del territorio al que va dirigida.

f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.

g) Anunciar la adopción de medidas que contribuyan a la prevención de riesgos y protección de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.

- h) Apoyar a los sectores económicos madrileños a promover la comercialización de productos y servicios y atraer inversiones del exterior.
- i) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social, con el límite de lo establecido en el artículo 5 letra b) sobre la prohibición de destacar logros de gestión o consecución de objetivos.
- j) Difundir la cultura y el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid y de las entidades que integran su Administración local.
- k) Informar a los ciudadanos sobre los procesos electorales y consultas y fomentar el ejercicio del derecho de voto, respetando los límites establecidos en el artículo 10 de esta Ley.
- l) Promover, mediante campañas informativas y formativas, la salud, los derechos del consumidor, la protección del medioambiente, la alfabetización mediática y digital, el fomento del asociacionismo y la participación social, entre otros objetivos de las políticas públicas en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid.”

ENMIENDA NÚM. 4

Se propone la modificación del artículo 4 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 4.- Principios.

Las campañas de publicidad y comunicación institucional deberán responder a los principios de eficacia, transparencia, libre concurrencia y eficiencia y deberán promocionar y defender el derecho a la información así como promover los valores y conductas que permitan consolidar la democracia, la integración social, la tolerancia, el respeto y el civismo democrático. Así mismo, se garantizará que la difusión de estas campañas en distintos soportes, medios y canales se realiza de acuerdo a un reparto que responda a criterios objetivos y medibles y se velará por no favorecer un trato discriminatorio, ajeno a la aplicación transparente de dichos criterios, entre los distintos operadores o empresas informativas. Igualmente, debe tener siempre presente en sus mensajes, una voluntad cohesionadora e integradora del conjunto de la sociedad, difundiendo aquellos que contribuyan a implicar a los ciudadanos en el proceso de construcción del diálogo en el ámbito social, económico y laboral, siempre dentro del respeto de la ética publicitaria y las normas establecidas en materia de publicidad engañosa, desleal, subliminal y encubierta. Las contrataciones de campañas velará por el cumplimiento de la responsabilidad social de las empresas contratantes, entre otros objetivos, promocionando la calidad y la estabilidad del empleo, la mejora de la capacitación profesional, el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la salvaguarda de la seguridad y la salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral y la mejor accesibilidad de personas con discapacidad.”

ENMIENDA NÚM. 5

Se propone la modificación del título del artículo 5 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Prohibiciones.”

ENMIENDA NÚM. 6

Se propone la modificación de la letra a del artículo 5 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“a) Que revistan carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto, así como el resto de prohibiciones previstas en la legislación vigente en materia de publicidad, comunicaciones comerciales y protección del consumidor.”

ENMIENDA NÚM. 7

Se propone la modificación del artículo 7 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Soportes, formatos y medios de difusión.

1.- La publicidad y comunicación institucional podrá realizarse en cualquier tipo de soporte o medio de difusión, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4, en particular a lo relativo a la transparencia y la libre concurrencia, y respetando las prohibiciones del artículo 5 y los criterios a los que hace referencia el artículo 9 en materia de contratación.

2.- Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean más respetuosos con el medio ambiente. Además, no podrá realizarse publicidad y comunicación institucional en soportes o medios de difusión que den difusión a anuncios de contactos o cualquier otro de carácter claramente sexista. A estos efectos, ambas condiciones serán contempladas específicamente en los pliegos de condiciones para adjudicar la contratación de las campañas publicitarias.

3.- Respecto a los medios de difusión, se tendrá en cuenta, a efectos de garantizar lo contemplado en esta Ley sobre libre concurrencia y pluralidad informativa, la estructura accionarial de cada soporte y su pertenencia a grupos empresariales. Para ello, los pliegos de condiciones para adjudicar la contratación de las campañas publicitarias contemplarán como condición específica la obligación de las empresas licitadoras de aportar información a este respecto. Esta información tendrá carácter de información pública y será accesible por cualquier ciudadano.

4.- Deberá garantizarse que las adjudicaciones publicitarias, así como cualquier otra ayuda o financiación destinada a medios o grupos de comunicación, no se concentren en un número reducido de empresas informativas, por lo que se introducirán criterios para que la inversión alcance al mayor número de operadores posible, sin perjuicio del resto de obligaciones previstas.

5.- Las redes sociales, y cualquier otro soporte digital, serán consideradas a todos los efectos medios de difusión, por lo tanto, se acogerán siempre a lo que se dicta en esta Ley.”

ENMIENDA NÚM. 8

Se propone la modificación del artículo 8 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 8.- Garantías.

1.- Sin perjuicio de las vías de recurso previstos en el ordenamiento jurídico, cualquier persona física o jurídica afectada en sus derechos o intereses legítimos, cualquier miembro del Consejo Social de Transparencia, así como las corporaciones, asociaciones, sindicatos y grupos y entidades que resulten afectados o estén legalmente habilitados para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos, podrán solicitar ante el Consejo de Transparencia la cesación inmediata o la rectificación de aquella actividad de publicidad o comunicación institucional que supuestamente vulnere alguno de los principios, finalidades o prohibiciones contenidas en esta Ley. Podrán además solicitarlo, todas aquellas entidades jurídicas que tengan como finalidad, velar por el respeto y cumplimiento de los principios consagrados por esta Ley, sin necesidad de acreditar un derecho o interés legítimo.

2.- Las solicitudes de cese o rectificación se presentarán ante el Consejo de Transparencia y se sustanciarán a través del procedimiento que se determine reglamentariamente. La cesación podrá solicitarse desde el comienzo hasta el fin de la campaña de publicidad o comunicación. La rectificación podrá solicitarse desde el inicio de la campaña hasta siete días después de la finalización de la misma.

3.- El Consejo de Transparencia resolverá en el plazo máximo de seis días hábiles desde la recepción de la solicitud. Su resolución, que será ejecutiva, pondrá fin a la vía administrativa. Si la resolución estimara la solicitud de cesación, el órgano anunciante procederá de inmediato al cese de la actividad. Si la resolución estimara una solicitud de rectificación, el órgano anunciante procederá a la rectificación dentro de los siete días siguientes a dicha resolución. De no resolverse la solicitud en el plazo máximo indicado, se entenderá estimada, pudiendo los interesados interponer los recursos que resulten procedentes.

4.- Como medida cautelar, a petición de la persona interesada, el Consejo de Transparencia podrá ordenar la suspensión provisional de la actividad publicitaria, siempre que se hallen indicios de infracción manifiesta del artículo 5. El plazo máximo para resolver dicha petición será de tres días hábiles desde que la presentación de la solicitud.

5.- Durante el procedimiento, el Consejo de Transparencia podrá recabar de las entidades afectadas cuanta información estime necesaria para determinar una resolución.”

ENMIENDA NÚM. 9

Se propone la modificación del artículo 9 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

”Artículo 9.- Contratación.

1.- Los contratos que tengan por objeto realizar actividades de publicidad y comunicación institucional que se celebren en el marco de la presente Ley, se ajustarán a los principios contenidos en la misma, así como a lo previsto en la legislación nacional y europea de contratos del sector público y por el resto de disposiciones que les sea de aplicación, respetando los principios de igualdad, libre competencia, no discriminación, publicidad y transparencia.

2.- La adjudicación de los contratos se efectuará atendiendo a criterios objetivos y con arreglo a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Decreto 49/2003 de la Comunidad de Madrid, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para alcanzar la máxima eficacia, los pliegos para los contratos publicitarios establecerán con claridad los criterios técnicos a los que deberán atenerse las empresas licitadoras en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y la difusión de cada medio.

Así mismo, se tendrán en cuenta la financiación pública global, independientemente de su procedencia, que recibe un medio y, en su caso, el grupo empresarial al que pertenece, para impedir situaciones discriminatorias o contrarias a libre competencia.

En dichos pliegos se tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horarios de emisión u otros de naturaleza análoga facilitados por las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 10 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Las Administraciones contratarán preferentemente de forma separada la creación de contenido y la difusión en medios. En el caso que se contrate de forma conjunta, los pliegos determinarán también con claridad los criterios de reparto por medios de comunicación y exigirán una memoria justificativa que detalle el importe que ha ido destinado a cada subcontratación de medios de difusión.

Además, se considerarán los hábitos de consumo de información del público respecto a los canales y soportes digitales y las nuevas posibilidades de medición en los mismos con indicadores adecuados y contrastables

3.- Los pliegos de condiciones de los contratos, deberán incluir la realización por parte de las empresas adjudicatarias de un seguimiento de la campaña que informe de los resultados obtenidos.

4.- En caso de que la cuantía total en gasto de las campañas de publicidad y comunicación institucional, se vea incrementado con posterioridad a la adjudicación de los contratos, será de obligado cumplimiento presentar un informe justificativo y razonado sobre este hecho al Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

5.- Los contratos que tengan por objeto realizar actividades de publicidad y comunicación institucional que se celebren en el marco de la presente Ley, incluirán obligatoriamente cláusulas de responsabilidad social conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la presente Ley.”

ENMIENDA NÚM. 10

Se propone la adición del artículo 10 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 10.- Cláusulas de Responsabilidad Social.

1.- Será obligatoria la inclusión de cláusulas sociales en todos los contratos celebrados por las entidades obligadas en el ámbito de aplicación de esta Ley definidos en el artículo 1.1, que tengan por objeto campañas de publicidad y comunicación institucional definidos en el artículo 1.2.

2.- Los órganos de contratación, deberán incluir, como mínimo, dos cláusulas sociales de entre alguna de las establecidas. Una de ellas deberá formar parte de los criterios de selección de las empresas licitadoras y la otra de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

3.- La inclusión de las cláusulas sociales deberá ajustarse al objeto del contrato, a su importe y duración, a la finalidad, a la naturaleza y al contenido de cada contrato. Estas podrán ser incluidas en alguna de las siguientes fases del procedimiento de contratación:

- a. Fase de licitación.
- b. Fase de adjudicación: valoración de las oferta de los licitadores.
- c. Fase de ejecución: definición de condiciones especiales en relación con la de ejecución del contrato.

4.- La obligatoriedad recogida en el apartado 1 estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- a. La incorporación de la cláusula social debe estar referida a las prestaciones objeto del contrato o al personal adscrito a su ejecución, directa o indirectamente.
- b. La incorporación de la cláusula social ha de cumplir con los principios fundamentales de la normativa de la Unión Europea sobre contratación pública, esto es, los principios de concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En todo caso, la incorporación de los criterios sociales a través de criterios de adjudicación deben estar referidos siempre a las ofertas de los licitadores y deben suponer una mejora en las condiciones de prestación del servicio, garantizar el cumplimiento de los principios que informan la contratación pública y no puede conferir libertad de elección ilimitada al órgano de contratación.”

ENMIENDA NÚM. 11

Se propone la adición del artículo 11 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 11.- Tipos de Cláusulas Sociales.

1.- El contenido y el alcance de las cláusulas sociales a incluir en los pliegos de condiciones de los contratos relacionados con el objeto de la presente Ley se definirán por vía reglamentaria. En todo caso, se incluirá cláusulas relacionadas con:

- a. La estabilidad, igualdad, seguridad y salud laboral, accesibilidad y formación en el empleo.
- b. Igualdad de género.
- c. Respeto al medioambiente.
- d. Cumplimiento de los Derechos Humanos.

e. Accesibilidad para todas las personas, en particular aquellas con algún tipo de discapacidad.

2.- Tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de estos procedimientos, deberá incorporarse la advertencia de que esa contratación se encuentra sometida estas cláusulas de responsabilidad social.

3.- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales que se introduzcan en los pliegos respecto de la fase de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 20 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, se podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de ésta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

A estos efectos se informará en el pliego de licitación de dicha posibilidad al resto de los licitadores no adjudicatarios.”

ENMIENDA NÚM. 12

Se propone la sustitución del título del artículo 10 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 12.- Períodos electorales.”

ENMIENDA NÚM. 13

Se propone la modificación del artículo 12 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 13.- Plan anual de publicidad y comunicación institucional.

1.- El Consejo de Transparencia elaborará anualmente, a partir de las propuestas recibidas de todos los sujetos incluidos en el artículo 1.1. a), un plan de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, los criterios técnicos relativos a la planificación de medios y soportes de comunicación a utilizar, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas.

El plan anual de publicidad y comunicación institucional será remitido al Consejo de Gobierno para que éste lo apruebe antes de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su entrada en vigor.

En el plazo de un mes desde su aprobación, el Consejo de Gobierno remitirá el plan anual a la Asamblea de Madrid.”

ENMIENDA NÚM. 14

Se propone la modificación del título del artículo 14 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 15.- Informe anual de publicidad y comunicación institucional.

1.- El Consejo Social de Transparencia elaborará un informe anual en el que se incluirán las campañas institucionales realizadas el año anterior, por los sujetos enunciados en el artículo 1.1 a) de esta Ley,

señalándose el objeto, sus cuantías y los adjudicatarios de los contratos celebrados, así como la planificación de medios correspondiente. Además, se reflejará la financiación pública global, independientemente de su procedencia, que recibe un medio y, en su caso, el grupo empresarial al que pertenece, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.2 de la presente Ley. Dicho informe deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Transparencia, a propuesta del Consejo Social de Transparencia, y se remitirá a la Asamblea de Madrid en el primer periodo de sesiones de cada año y será publicado en la página web del Consejo de Transparencia y el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

2.- Para la elaboración del informe anual sobre la actividad de publicidad y comunicación institucional, los sujetos enunciados en el artículo 1.1 a) de esta Ley remitirán al Consejo de Transparencia, en el plazo y con el contenido que se determine reglamentariamente, una memoria de todas las actividades de publicidad institucional desarrolladas durante el año. La memoria debe especificar necesariamente los conceptos señalados en el apartado anterior.”

ENMIENDA NÚM. 15

Se propone la modificación del título del artículo 15 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 16.- Publicidad de adjudicación de contratos.

1.- Las adjudicaciones de los contratos de publicidad y comunicación institucional que celebren los sujetos enunciados en el artículo 1.1 a) de la presente Ley, serán inscritos en el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se publicará de forma telemática en el Portal de Contrataciones y en el Portal de Transparencia, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

2.- En el caso que los contratos contengan tanto servicios de creación de contenidos como de difusión de las campañas, deberá publicarse de forma accesible a la ciudadanía información desagregada de cada servicio, incluyendo los criterios del reparto de medios, un informe de seguimiento de las campañas, así como los informes justificativos en el caso que el importe y la extensión del contrato se viera aumentado tras su adjudicación.

3.- La publicación de los contratos de adjudicación a la que se refiere el apartado anterior deberá incluir necesariamente los mismos contenidos que los especificados en el artículo 58 del decreto 49/2003, independientemente de la cuantía o el procedimiento de adjudicación del contrato.”

ENMIENDA NÚM. 16

Se propone la adición del Título III de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“TÍTULO III.- ÓRGANO GARANTE”

ENMIENDA NÚM. 17

Se propone la modificación del artículo 11 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 17.- Configuración del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

1.- El Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid es el órgano de fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.- El Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus funciones que le atribuye esta Ley y el resto del ordenamiento jurídico, actúa con autonomía y plena independencia.

3.- El Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid es el órgano encargado de garantizar que la publicidad y la comunicación institucional sirva con objetividad a los intereses generales y se adecue a los principios de la presente Ley.”

ENMIENDA NÚM. 18

Se propone la adición del artículo 18 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 18.- Elección y nombramiento del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

1.- El Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid estará integrado por cinco miembros, cuatro vocales y un presidente.

Los integrantes del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid deberán haber trabajado al menos cinco años, dentro o fuera de la Administración pública, en actividades relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública.

2.- El Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid será elegido por mayoría cualificada de la Asamblea, mediante el procedimiento siguiente:

a) La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, fijará el número de personas que corresponda proponer como candidatos a cada Grupo Parlamentario y realizará una convocatoria pública para la presentación de candidatos.

b) Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar a la Mesa, en el plazo establecido por esta y mediante lista ordenada, una propuesta de tres candidatos entre los que se hayan presentado a la convocatoria pública. Los escritos de propuesta se acompañarán de la declaración de aceptación de los candidatos.

c) Los candidatos propuestos por los Grupos Parlamentarios deberán comparecer en sesión pública en la comisión parlamentaria correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, con el fin de que los Grupos Parlamentarios puedan evaluar su idoneidad. Tras la comparecencia de todos los candidatos, la comisión emitirá un informe con la propuesta de cuatro vocales y un presidente para el Consejo. La selección de los candidatos en la comisión se realizará, en todo caso, mediante el sistema de veto de los Grupos Parlamentarios, con un máximo de dos vetos por Grupo Parlamentario.

El informe aprobado en comisión se elevará al Pleno de la Asamblea para su votación, y será aprobado por mayoría de $\frac{3}{5}$ de la Cámara.

d) Si, a lo largo de la Legislatura, se produjera alguna vacante entre los elegidos, designados o nombrados, la Mesa realizará una nueva convocatoria pública en la que los Grupos Parlamentarios solo podrán elegir un candidato. Los candidatos propuestos por los Grupos Parlamentarios deberán

comparecer en sesión pública en la comisión parlamentaria correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, con el fin de que los Grupos Parlamentarios puedan evaluar su idoneidad. Tras la comparecencia de todos los candidatos, la comisión emitirá un informe con la propuesta de cuatro vocales y un presidente para el Consejo. La selección de los candidatos en la comisión se realizará, en todo caso, mediante el sistema de veto de los Grupos Parlamentarios, con un máximo de un veto por Grupo Parlamentario.

El informe aprobado en comisión se elevará al Pleno de la Asamblea para su votación, y será aprobado por mayoría de $\frac{3}{5}$ de la Cámara.

e) Los candidatos que resulten de la votación en el Pleno de la Asamblea, serán nombrados vocales y presidente del Consejo por Decreto de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

f) En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación el Reglamento de la Asamblea de Madrid.”

ENMIENDA NÚM. 19

Se propone la adición del artículo 19 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 19.- Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

El cargo de vocal o presidente del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid es incompatible con todo mandato representativo, con todo cargo político o actividad de propaganda política, con la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración pública, con la afiliación a un partido político o sindicato, con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato, asociación o fundación y con el empleo al servicio de los mismos, con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal y con cualquier actividad profesional, mercantil o laboral.”

ENMIENDA NÚM. 20

Se propone la adición del artículo 20 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 20.- Cese de los miembros del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

1.- Los miembros del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid cesará en su cargo por alguna de las causas siguientes:

- a) Expiración del mandato.
- b) Renuncia.
- c) Muerte o incapacidad permanente para el ejercicio de su función.
- d) Condena por delito en virtud de sentencia firme.
- e) Incompatibilidad sobrevenida.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones propias de su cargo.

2.- El cese por las causas recogidas en las letras e) y f) del apartado anterior se acordará por mayoría cualificada de 3/5 del Pleno de la Asamblea de Madrid, previa instrucción del procedimiento que establezcan las disposiciones del desarrollo de esta Ley aprobadas por la Mesa de la Asamblea.

3.- Declarado el cese del miembro del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid por expiración del mandato, el mismo continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro del Consejo.”

ENMIENDA NÚM. 21

Se propone la adición del artículo 21 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 21.- Organización y funcionamiento.

1.- La organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid, se regirá por el reglamento aprobado por la Mesa de la Asamblea, a propuesta del mismo. Dicho reglamento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Asamblea de Madrid y en el Boletín Oficial de Madrid.

2.- Para el ejercicio de las funciones de transparencia, acceso a la información pública y publicidad y comunicación institucional contará con una unidad de apoyo administrativo, así como con los medios personales, técnicos y materiales que sean necesarios de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, de las que hará uso con autonomía jerárquica y funcional.”

ENMIENDA NÚM. 22

Se propone la adición del artículo 22 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 22.- Funciones del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

1.- Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid, ejercerá las siguientes funciones:

a) La resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esa Ley.

c) La formulación de recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones establecidas en esta Ley relativas al derecho de acceso y la transparencia.

d) El asesoramiento en materia de acceso a la información pública y de transparencia.

e) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta Ley.

f) La imposición de sanciones coercitivas a los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

g) Emitir dictamen no vinculante cuando sea requerido por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley sobre cuestiones referidas a la aplicación de la misma.

h) Realizar las sugerencias, estudios e informes que se consideren convenientes en relación con la aplicación de esta Ley.

i) Las demás que se le atribuyan en esta Ley y en el ordenamiento jurídico.

2.- Cuando el Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de oficio o como consecuencia de denuncia, verifique el incumplimiento de hacer pública la información que se relaciona en el presente Título II de la presente Ley o la obstrucción al derecho de acceso a la información pública que se determina en el Título III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, podrá requerir su subsanación al órgano responsable y/o imponer sanciones a los sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley.

3.- Cuando el Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de oficio o como consecuencia de denuncia, verifique el incumplimiento de hacer pública la información que se relaciona en el presente Título II de esta Ley, podrá requerir su subsanación al órgano responsable y/o imponer sanciones a las entidades relacionadas en el artículo 1.1.

Así mismo, corresponde al Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:

a) Garantizar que la publicidad y comunicación institucional sirva con objetividad a los intereses generales y se adecue a los principios de la presente Ley, con plena sujeción a los criterios de eficiencia y economía, mediante la asignación equitativa de los recursos públicos.

b) Velar por la transparencia, accesibilidad de los ciudadanos, lealtad institucional y pluralidad de medios de comunicación.

c) Evaluar las campañas institucionales atendiendo a los objetivos previstos y la eficacia de los mismos.

d) Elaborar el informe anual de publicidad y comunicación institucional previsto en esta Ley, que incluirá todos los datos relativos a las campañas llevadas a cabo, su importe los adjudicatarios, así como la planificación de medios correspondiente. Además, se reflejará la financiación pública global, independientemente de su procedencia, que recibe un medio y, en su caso, el grupo empresarial al que pertenece, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.2 de la presente Ley.

e) Informar y asesorar a los sujetos incluidos en el artículo 1 en las consultas que le formulen relacionadas con la publicidad y comunicación institucional.

f) Elaborar cuantos estudios, informes, sugerencias y propuestas estime convenientes en la materia, para los sujetos comprendidos en el ámbito de su competencia.

g) Resolver las solicitudes de cese y rectificación, así como resolver respecto de la adopción de medidas cautelares de las actividades de publicidad institucional, realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 1 de la presente Ley que se interpongan al amparo de lo previsto en su artículo 5.

h) Emitir dictamen vinculante cuando sea requerido por los sujetos a que se refiere el artículo 1.1 de esta Ley sobre cuestiones referidas a la aplicación de la misma.”

ENMIENDA NÚM. 23

Se propone la adición del artículo 23 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 23.- Colaboración con el Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán facilitarle al Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid la información que les solicite en el plazo de 5 días y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones. Específicamente, deberán mantener actualizada y disponible información detallada sobre el grado de aplicación de la Ley en sus respectivos ámbitos competenciales.”

ENMIENDA NÚM. 24

Se propone la adición del artículo 24 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 24.- Consejo Social de Transparencia.

1.- El Consejo Social de Transparencia es un órgano consultivo adscrito al Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Tendrá como objeto fundamental ser un foro de la sociedad civil para la participación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en esta Ley, por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid y los sujetos incluidos en el ámbito de participación de esta Ley.

2.- El Consejo Social de Transparencia estará presidido por el presidente del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid y dispondrá de un secretario en régimen de dedicación exclusiva, nombrado de forma colegiada por el Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid entre funcionarios de la Comunidad de Madrid licenciados en derecho.

3.- Los miembros del Consejo Social de Transparencia podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.”

ENMIENDA NÚM. 25

Se propone la adición del artículo 25 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 25.- Elección y nombramiento del Consejo Social de Transparencia.

1.- El Consejo Social de Transparencia estará integrado por seis vocales.

Los vocales estarán elegidos de entre representantes de agentes sociales, académicos, profesionales, organizaciones sociales y expertos en el impulso del derecho de acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

2.- La selección de los vocales se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) Seis vocales en representación de agentes sociales y expertos en el impulso del derecho de acceso a la información y la transparencia en la gestión pública. La selección de los vocales se realizará mediante convocatoria pública, en la que ciudadanos y asociaciones propondrán personas para su selección por el Presidente de acuerdo con criterios de mérito y capacidad, mediante informe

motivado que deberá ser aprobado por la Mesa de la Asamblea. La Mesa de la Asamblea podrá solicitar la comparecencia de los vocales previamente a la aprobación del informe. La Mesa publicará una convocatoria pública en la que ciudadanos y asociaciones propondrán personas selección de acuerdo con criterios de méritos y capacidad.

b) La Mesa de la Asamblea o un Grupo Parlamentario podrá solicitar la comparecencia de los vocales previamente a la aprobación del informe.”

ENMIENDA NÚM. 26

Se propone la adición del artículo 26 de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 26.- Funciones del Consejo Social de Transparencia.

1.- El Consejo Social de Transparencia se reunirá en pleno con carácter trimestral. Podrán constituirse comisiones de trabajo por decisión de la mayoría simple de sus miembros.

2.- El funcionamiento del Consejo Social de Transparencia y otros aspectos para el cumplimiento de sus objetivos se definirá en el reglamento del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

3.- El Consejo Social de Transparencia tendrá entre sus funciones:

a. Establecer criterios de publicidad activa y proponer mejoras en el funcionamiento del Portal de Transparencia.

b. Solicitar la intervención del Consejo de Transparencia para la investigación de incumplimientos en las obligaciones del Título II de esta Ley.

c. Solicitar la intervención del Consejo de Transparencia para la sanción de incumplimientos manifiestos en las obligaciones del Título II de esta Ley.

c. Aprobar el informe anual del Consejo de Transparencia con carácter previo a su presentación en la Asamblea.

d. Las que reglamentariamente le sean asignadas.”

ENMIENDA NÚM. 27

Se propone la modificación del título de la Disposición Adicional Única de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Primera”.

ENMIENDA NÚM. 28

Se propone la adición de la Disposición Adicional Segunda de la Proposición de Ley quedando con la siguiente redacción:

“1.- Será de aplicación el régimen de Sanciones e infracciones recogido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para los incumplimientos derivados de la falta de observancia de las

obligaciones de publicidad activa recogidas en esta Ley y de la obstrucción al acceso a la información en las condiciones detalladas en el Título III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

2.- Los procedimientos para el ejercicio de las potestades disciplinaria y sancionadora previstas en esta Ley se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, a instancia del Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.”

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGEF.2647, DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos (RGEF.6709/2016), en relación al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGEF.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CIUDADANOS, PRESENTADAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGEF.2647, DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Adición.

Al artículo 5, apartado n).

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

”n bis) Que pueda perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores; o que muestre, sin motivos justificados, a menores en situaciones peligrosas.”

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Al artículo 6.1.

Se propone la modificación del artículo 6.1, que quedará con la siguiente redacción:

”1.- La publicidad y comunicación institucional fomentará el respeto y la promoción de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional/discapacidad.”

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Al artículo 8.2.

Se propone la modificación del artículo 8.2, que quedará con la siguiente redacción:

"2.- Las solicitudes de cese o rectificación se presentarán ante la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional y se sustanciarán a través del procedimiento que se determine reglamentariamente. La cesación podrá solicitarse desde el comienzo hasta el fin de la campaña de publicidad o comunicación. La rectificación podrá solicitarse en el plazo de un año desde el inicio de la campaña."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Al artículo 9.2.

Se propone la modificación del artículo 9.2, que quedará con la siguiente redacción:

"2.- La adjudicación de los contratos se efectuará atendiendo a criterios objetivos y cualitativos y con arreglo a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para alcanzar la máxima eficacia, en los pliegos para los contratos publicitarios se establecerá con claridad que las empresas licitadoras deberán atenerse a criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y difusión de cada medio.

En dichos pliegos se tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, sobre difusión y audiencia en medios generalistas y especializados de carácter autonómico y local, frecuencia y coste por impacto útil, horarios de emisión u otros de naturaleza análoga facilitados por aquellas entidades encargadas de proporcionar datos de audiometría. "

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Al artículo 11.2.

Se propone la modificación del artículo 11.2 d), que quedará con la siguiente redacción:

"d) Elaborar de manera conjunta con los sujetos enunciados en el artículo 1.1. b) el plan anual de publicidad y comunicación institucional previsto en esta Ley. "

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Al artículo 11.3.

Se propone la modificación del artículo 11.3, que quedará con la siguiente redacción:

“3.- La Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid estará compuesta por once miembros. El sistema de elección de estos miembros se determinará por reglamento. Necesariamente ha de garantizarse la presencia de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid. Deberán formar parte también de la Comisión, representantes del sector académico, representantes de usuarios y consumidores y representantes profesionales relacionados con la actividad que regula la presente Ley.”

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición.

Al artículo 11.4.

Se propone la adición de un nuevo párrafo al final del punto, con el siguiente texto:

“El mismo deberá estar compuesto por un número equilibrado de representantes de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid, de tal forma que se garantice su independencia. El Comité será presidido por un representante del sector académico, de usuarios y consumidores o profesional relacionado con la actividad que regula la presente Ley”.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Al artículo 12.1.

Se propone la modificación del artículo 12.1, que quedará con la siguiente redacción:

“1.- La Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional elaborarán conjuntamente con los sujetos enunciados en el artículo 1.1 a), un plan anual de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar la Comunidad de Madrid.

En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, los criterios técnicos relativos a la planificación de medios y soportes de comunicación a utilizar, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas.

El plan anual de publicidad y comunicación institucional será remitido al Consejo de Gobierno para que éste lo apruebe antes de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su entrada en vigor.

En el plazo de un mes desde su aprobación, el Consejo de Gobierno remitirá el Plan Anual a la Asamblea de Madrid. ”

Justificación: Se dará en Comisión.

**—— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGEF.2647,
DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID ——**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEF.6710/2016), en relación al articulado de la Proposición de Ley 5/2016 RGEF.2647, de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO
DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 5/2016 RGEF.2647, DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Del primer párrafo de la Exposición de Motivos.

Donde dice: “... y la comunicación de tal finalidad en un auténtico...”

Debe decir: “... y la comunicación a tal fin en un auténtico...”

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Del tercer párrafo de la Exposición de Motivos.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“Ante la creciente demanda de transparencia en la actividad publicitaria y comunicativa desarrollada por las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y sus actividades, es necesario mediante una nueva Ley, instaurar un código de buenas prácticas que establezca con claridad el marco en el que han de desarrollarse.”

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Del párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“Se establecen mecanismos de control de la actividad de publicidad y comunicación que desarrollan las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, creándose una Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional que deberá velar para que los mensajes publicitarios de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid sirvan a los intereses de los madrileños y cuyas campañas se ajustan a los principios de “austeridad, rigor y servicio público”. “

ENMIENDA NÚM. 4

De Adición.

Al comienzo del párrafo sexto de la Exposición de Motivos, se añade “Con la presente Ley,...”, resultado el texto del siguiente tenor:

“Con la presente Ley, se fortalece la transparencia...”

ENMIENDA NÚM. 5

De Supresión.

Se suprime del final del párrafo sexto de la Exposición de Motivos, la frase: “para ello, la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional elaborará un informe anual que se remitirá a la Asamblea de Madrid”, finalizando el texto en: “...entes públicos de ellos dependientes.”

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Del párrafo séptimo de la Exposición de Motivos.

Donde dice: “...Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional.”

Debe decir: “...Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional.”

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Del artículo 1.1.b).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“b) Las Entidades Locales de ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las instituciones y entidades públicas de ellas dependientes y cualesquiera personas jurídicas en las que participen mayoritariamente, así como los consorcios dotados de personalidad jurídica, en los que la aportación de estas entidades sea mayoritaria, conforme al régimen jurídico que de los mismos establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Del artículo 2.2.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“2.- A los efectos de lo dispuesto en la presente Ley, queda excluida del ámbito de aplicación de la misma, la publicidad que los sujetos previstos en el artículo 1.1 realicen de las disposiciones normativas y otros actos que deban publicarse en cumplimiento de la normativa vigente, en forma de convocatoria o aviso o relativa al funcionamiento de servicios, así como la que lleven a cabo en el ejercicio de una actividad comercial, industrial o mercantil en el cumplimiento de los fines que le son propios.”

ENMIENDA NÚM. 9

De Adición.

Al artículo 2 de un punto 3.

“3.- Quedan exceptuadas del ámbito de aplicación de esta Ley las publicaciones en diarios y boletines oficiales.”

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación

Del artículo 3.d).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que entran en vigor y que, por su repercusión social, deban publicitarse para su conocimiento general.”

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Del artículo 3.e).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“e) Difundir la imagen de los sujetos enunciados en el artículo 1.1 de esta Ley así como sus valores y señas de identidad, así como contar con un instrumento útil para el desarrollo del ámbito territorial al que va dirigida.”

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Del artículo 3.f).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“f) Advertir de la adopción de medidas de orden y seguridad públicas cuando afecten a una colectividad de destinatarios.”

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Del artículo 3.j).

Donde dice: “...la Comunidad de Madrid.”

Debe decir: “...los sujetos enunciados en el artículo 1.1 de esta Ley.”

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Del artículo 5.a).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“a) Que revistan carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto.”

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Del artículo 5.e).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“e) Que incluyan contenidos o mensajes contrarios a los principios, valores o símbolos de los sujetos enunciados en el artículo 1.1 de esta Ley.”

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Del artículo 5.h).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“h) Que inciten a la violencia o hagan apología de cualquier tipo de violencia en cualquiera de sus manifestaciones o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.”

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Del artículo 7.1.

Donde dice: "...párrafo segundo. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean más respetuosos con el medio ambiente. A estos efectos..."

Debe decir: "...párrafo segundo. Todos estos soportes serán respetuosos con el medio ambiente. A estos efectos..."

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Del artículo 7.2.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"2.- Las campañas publicitarias que se realicen a través de redes sociales, serán consideradas a todos los efectos medios de difusión y se acogerán a lo que se establece en esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Del artículo 8.1.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"1.- Sin perjuicio de las vías de recurso previstas en el ordenamiento jurídico, cualquier persona física o jurídica que acredite derechos o intereses legítimos, así como las corporaciones, asociaciones, sindicatos, grupos y entidades que igualmente acrediten dichos derechos o intereses legítimos o estén legalmente habilitados para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos, podrán solicitar ante la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional la cesación inmediata o la rectificación de aquella actividad de publicidad o comunicación institucional que supuestamente vulnere alguna de las prohibiciones contenidas en esta Ley.

Podrán además solicitarlo, todas aquellas entidades jurídicas que tengan como finalidad velar por el respeto y cumplimiento de los principios consagrados por esta Ley, sin necesidad de acreditar un derecho o interés legítimo."

ENMIENDA NÚM. 20

De Modificación.

Del artículo 8.2.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"2.- Las solicitudes de suspensión o rectificación se presentarán ante la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional y se sustanciarán a través del procedimiento que se determine reglamentariamente. La suspensión podrá solicitarse desde el comienzo hasta el fin de la campaña de publicidad o comunicación. La rectificación podrá solicitarse desde el inicio de la campaña hasta siete días después de la finalización de la misma."

ENMIENDA NÚM. 21

De Modificación.

Del primer párrafo del artículo 8.3.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“3.- La Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional resolverá en el plazo máximo de siete días hábiles desde la recepción de la solicitud. Su resolución, que será ejecutiva, pondrá fin a la vía administrativa.”

ENMIENDA NÚM. 22

De Modificación.

Del párrafo segundo del artículo 8.3.

Donde dice: “...solicitud de cesación, el órgano...”

Debe decir: “...solicitud de suspensión, el órgano...”

ENMIENDA NÚM. 23

De Modificación.

Del artículo 8.4.

Donde dice: “...la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional...”

Debe decir: “...la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional...”

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación.

Del artículo 8.5.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“5.- Durante el procedimiento, la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional podrá recabar de las entidades afectadas cuanta información estime necesaria para adoptar una resolución.”

ENMIENDA NÚM. 25

De Modificación.

Del artículo 9.1.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“1.- Los contratos que tengan por objeto realizar actividades de publicidad y comunicación institucional que se celebren en el marco de la presente Ley, se ajustarán a los principios contenidos en la misma, así como a lo previsto en la legislación de contratos del sector público y por el resto de disposiciones que les sea de aplicación, respetando los principios de igualdad, libre concurrencia, no discriminación, publicidad y transparencia, utilización eficiente de los recursos públicos y selección de la oferta económicamente más ventajosa.”

ENMIENDA NÚM. 26

De Modificación.

Del artículo 9.2.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“2.- La adjudicación de los contratos se efectuará atendiendo a criterios objetivos y con arreglo a lo previsto en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para alcanzar la máxima eficacia, en los pliegos para los contratos publicitarios se establecerá con claridad que los órganos de contratación, al establecer los criterios de adjudicación en los pliegos de los contratos publicitarios relativos a la planificación y compra de medios, deberán atenerse a criterios no sólo técnicos sino también económicos.

Los criterios de difusión se establecerán para cada campaña atendiendo a los índices comparativos de referencia que sean comúnmente aceptados por el mercado, priorizando los gestionados por organizaciones sin fines lucrativos a las que hace referencia el artículo 10 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.”

ENMIENDA NÚM. 27

De Modificación.

Del artículo 9.4.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“4.- En caso de que el gasto total de las campañas de publicidad se vea incrementado o en situación de prórroga, esta información estará disponible en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid, y, cuando afecte a las entidades locales, en los medios con los que cuenten a tal fin.”

ENMIENDA NÚM. 28

De Adición.

Al artículo 10.2, de un apartado e).

“e) Las actividades culturales y la promoción del turismo.”

ENMIENDA NÚM. 29

De Modificación.

Del enunciado del artículo 11.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“Artículo 11.- Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional.”

ENMIENDA NÚM. 30

De Modificación.

Del artículo 11.1.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“1.- La Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid es el órgano encargado de garantizar que la publicidad y comunicación institucional sirvan con objetividad a los intereses generales y se adecuen a los principios de la presente Ley, con plena sujeción a los criterios de eficiencia y economía, mediante la asignación equitativa de los recursos públicos.”

ENMIENDA NÚM. 31

De Modificación.

Del artículo 11.2.

Donde dice: “... Comisión de Publicidad y Comunicación...”

Debe decir: “... Comisión de Control de Publicidad y Comunicación...”

ENMIENDA NÚM. 32

De Modificación.

Del artículo 11.2.a).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“a) Garantizar que la publicidad y comunicación institucional sirva con objetividad a los principios generales y se sujete a los principios de la presente Ley, con plena fidelidad a los criterios de eficiencia y economía, fundamentalmente en lo referido a los artículos 3 y 5.”

ENMIENDA NÚM. 33

De Supresión.

Del artículo 11.2.c).

ENMIENDA NÚM. 34

De Supresión.

Del artículo 11.2.d).

ENMIENDA NÚM. 35

De Supresión.

Del artículo 11.2.e).

ENMIENDA NÚM. 36

De Supresión.

Del final del artículo 11.2.g).

Suprimir la frase "...para los sujetos comprendidos en el ámbito de su competencia."

ENMIENDA NÚM. 37

De Modificación.

Del artículo 11 2.h).

Donde dice: "...así como resolver respecto de la adopción de medidas cautelares..."

Debe decir: "...así como la adopción de medidas cautelares..."

ENMIENDA NÚM. 38

De Supresión.

Del artículo 11.2.j.

ENMIENDA NÚM. 39

De Modificación.

Del artículo 11.3.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"3.- Reglamentariamente, se determinará la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 40

De Modificación.

Del artículo 11.4.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"4.- En el seno de la Comisión se creará un Comité de Recursos encargado de resolver las reclamaciones a que se refiere el artículo 8. El sistema de designación de estos miembros se determinará reglamentariamente."

ENMIENDA NÚM. 41

De Adición.

De un segundo párrafo al artículo 11.4, del siguiente tenor:

“Con carácter previo a la resolución de cualquier reclamación, comparecerá ante el Comité un representante de la Consejería implicada, así como un representante de la Consejería competente en materia de comunicación.”

ENMIENDA NÚM. 42

De Modificación.

Del artículo 11.6.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“6.- El mandato de los miembros de la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid es de tres años computables desde su nombramiento.”

ENMIENDA NÚM. 43

De Modificación.

Del artículo 12.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“Artículo 12.- Plan anual de publicidad y comunicación institucional de la Comunidad de Madrid.

El Gobierno regional, a través de la Consejería competente en materia de comunicación, elaborará anualmente un plan de publicidad y comunicación en el que se incluyan las campañas institucionales que prevea desarrollar la Comunidad de Madrid.

En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste y el periodo de ejecución previsto, el sentido y el público objetivo destinatario de los mensajes, así como los organismos y entidades que promueven las campañas.

El plan será remitido a la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional, para que pueda presentar alegaciones o pedir las aclaraciones que considere necesarias.

El plan estará disponible en el Portal de Transparencia.”

ENMIENDA NÚM. 44

De Modificación.

Del artículo 13.

Donde dice: "...lo comunicará a la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional indicando..."

Debe decir: "...lo comunicará a la Consejería competente en materia de comunicación, indicando..."

ENMIENDA NÚM. 45

De Adición.

De un segundo párrafo al artículo 13, del siguiente tenor.

"En el caso de la puesta en marcha de una campaña no prevista, la Consejería competente en materia de comunicación actualizará el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 46

De Modificación.

Del artículo 14.1.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"1.- La Consejería competente en materia de comunicación elaborará un informe anual en el que se incluirán las campañas institucionales realizadas en año anterior, por la Comunidad de Madrid, señalándose el objeto, sus cuantías y los adjudicatarios de los contratos celebrados.

Este informe se remitirá a la Comisión de Control de Publicidad y Comunicación Institucional y se publicará en el Portal de Transparencia en el primer semestre del año."

ENMIENDA NÚM. 47

De Modificación.

Del artículo 15.1.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"1.- Las adjudicaciones de los contratos de publicidad y comunicación institucional de la Comunidad de Madrid serán publicados en el Portal de Transparencia."

ENMIENDA NÚM. 48

De Modificación.

De la Disposición Adicional Única.

Donde dice: "...institucional que promuevan o contraten los sujetos relacionados en el artículo 1.1.a) de esta Ley habrán de..."

Debe decir: "...institucional de la Comunidad de Madrid, habrán de..."

ENMIENDA NÚM. 49

De Modificación.

De la Disposición Final Primera.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley. El desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la misma.”

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PNL-145/2016 RGEF.6779 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ponga en marcha un plan completo que establezca unas líneas claras y permanentes de compromiso con el desarrollo profesional del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. Dicho plan debe contemplar un completo desarrollo profesional y para ello establecerá como ejes prioritarios: la mejora de la formación para una mayor especialización en el desempeño de sus funciones, arbitrar medidas para facilitar su movilidad entre departamentos y consejerías y el fomento efectivo de la promoción interna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas Legislaturas, los empleados públicos de la Comunidad de Madrid han sido objeto de recortes y de ajustes en sus condiciones de trabajo y salariales lo que no ha sido óbice para que hayan seguido desempeñando sus funciones con un marcado criterio profesional prestando el mejor servicio posible.

Creemos que en la ciudadanía hay un reconocimiento de ese trabajo desarrollado y que no ha pasado desapercibido, ya que hay servicios públicos esenciales de nuestra Comunidad que llevan aparejado siempre el carácter de “los mejores servicios” que se prestan, destacando en este aspecto, Sanidad y Educación. Adjetivo que podría aplicarse al resto de servicios que se prestan por parte de la

Comunidad de Madrid y que responde y es gracias al trabajo de los profesionales que los integran. Uno de los colectivos más perjudicados ha sido el de los empleados públicos laborales.

La respuesta de los gobiernos autonómicos de los últimos 8 años, con la excusa de la crisis, ha sido la de aplicar recortes en materia de salarios, la de congelar la reposición de efectivos y la de empeorar las condiciones laborales de los trabajadores y empleados públicos que componen la Administración de la Comunidad de Madrid.

Hace casi un año comenzó una nueva Legislatura, con una composición política diferente, donde no hay mayorías absolutas y que puede posibilitar otra forma de abordar los servicios públicos que se prestan por la Comunidad y la relación con los empleados públicos que prestan dichos servicios.

Empleados públicos que merecen un reconocimiento a su labor, a su profesionalidad y a los sacrificios que han realizado durante los últimos años.

Por ello creemos que por parte de los actuales responsables del Gobierno de la Comunidad de Madrid se deben de invertir los términos, se debe de hacer un esfuerzo para restituir lo recortado y para incentivar el trabajo que desarrollan en las diferentes áreas y servicios que componen la Administración autonómica.

En este sentido, desde este grupo consideramos, que para ello es imprescindible que exista y se arbitre un modelo de desarrollo profesional para el conjunto de los empleados públicos y que además se lleve a cabo y no se quede en una mera declaración de intenciones, que solo sirva como instrumento propagandístico y quede pendiente de realizar.

La incentivación, motivación de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid redundará siempre en un mayor compromiso, a desarrollar mejorando la calidad de los servicios en beneficio de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta a Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Que ponga en marcha un plan completo que establezca unas líneas claras y permanentes de compromiso con el desarrollo profesional del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid.

Dicho plan debe contemplar un completo desarrollo profesional y para ello establecerá como ejes prioritarios: la mejora de la formación para una mayor especialización en el desempeño de sus funciones, arbitrar medidas para facilitar su movilidad entre departamentos y consejerías y el fomento efectivo de la promoción interna.

— PNL-146/2016 RGEP.6823 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Fomentar la contratación de productos de temporada, de proximidad y con sello de certificación ecológica en la alimentación que se dispense en los comedores colectivos existentes en la Comunidad de Madrid, y en

particular en colegios, institutos, hospitales y otras dependencias gestionadas por la Administración autonómica, en estrecha colaboración con los respectivos sectores (sindicatos y cooperativas agrarias y ganaderas) y de forma compatible con la legalidad vigente. 2.- Establecer en los procedimientos de licitación de servicios de restauración pública en dependencias de la Administración autonómica unos porcentajes mínimos de productos de temporada, de proximidad y con sello de certificación ecológica. 3.- Establecer cláusulas sociales y medioambientales en dichos procedimientos de licitación de comedores, de forma que no se atienda únicamente al criterio económico, sino que se puntúen también los criterios sociales y ambientales asociados a los productos utilizados para la alimentación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción agraria y ganadera de la Comunidad de Madrid ha disminuido mucho en favor de otros sectores económicos. Sin embargo, el sector aún genera muchos productos característicos y de gran calidad, y además contribuye de manera decisiva a la conservación del medio ambiente madrileño y su paisaje.

Por ello, la Administración autonómica debe realizar acciones concretas para promocionar el consumo de los productos de proximidad y de temporada. De esta manera no solo se favorece la agricultura y la ganadería local, sino que también se contribuye a la lucha contra el cambio climático y la conservación del medio ambiente, dado que una mayor proporción de consumo de productos locales y de temporada supone menor transporte, y en consecuencia menor consumo de combustibles fósiles y menores emisiones de gases de efecto invernadero. Además los productos locales y de temporada necesitan por lo general menores insumos químicos y de todo tipo, al estar mejor adaptados a las características de suelo y clima de la región, y en consecuencia suponen también un beneficio para el medio ambiente.

Los alimentos procedentes de la producción ecológica certificada suponen también un beneficio claro para el medio ambiente, dado que requieren un mínimo de tratamientos fitosanitarios y en consecuencia favorecen la biodiversidad local de polinizadores y muchos otros animales y plantas y evitan la contaminación excesiva del suelo y de las aguas con fertilizantes o pesticidas de síntesis. Todo ello redundará además en productos más sabrosos y saludables.

Por todos esos motivos, la Administración pública debe adoptar medidas para apoyar activamente la producción autóctona de alimentos y su consumo. Y en este sentido la compra pública de productos de proximidad, de temporada y procedentes de la certificación ecológica a través de los comedores que gestiona directa o indirectamente la Administración autonómica puede suponer un gran impulso para el sector. De esta forma contribuimos a la creación de empleo en el medio rural, impulsamos la dinámica de los mercados locales y el desarrollo rural de nuestra región.

En la actualidad, muchos de los comedores de nuestra región están siendo gestionados por grandes empresas del sector de catering donde se prima la maximización de beneficios en contra de una alimentación más saludable y de mejor calidad. Los menús de estas empresas se realizan con productos que se eligen mucho más por el precio que por su calidad o su origen.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Fomentar la contratación de productos de temporada, de proximidad y con sello de certificación ecológica en la alimentación que se dispense en los comedores colectivos existentes en la Comunidad de Madrid, y en particular en colegios, institutos, hospitales y otras dependencias gestionadas por la Administración autonómica, en estrecha colaboración con los respectivos sectores (sindicatos y cooperativas agrarias y ganaderas) y de forma compatible con la legalidad vigente.

2.- Establecer en los procedimientos de licitación de servicios de restauración pública en dependencias de la Administración autonómica unos porcentajes mínimos de productos de temporada, de proximidad y con sello de certificación ecológica.

3.- Establecer cláusulas sociales y medioambientales en dichos procedimientos de licitación de comedores, de forma que no se atiende únicamente al criterio económico, sino que se puntúan también los criterios sociales y ambientales asociados a los productos utilizados para la alimentación.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PE-308/2016 RGEP.6620 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gastos que generarán los cambios de nombre de la estación Sol-Vodafone, especificando tanto los ya generados como los que podrá generar en un futuro.

———— PE-309/2016 RGEP.6621 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gastos que generarán los cambios de nombre de la Línea 2 de Metro, especificando tanto los ya generados como los que podrá generar en un futuro.

———— PE-310/2016 RGEP.6715 ————

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existen censos o un registro general, cuantitativo o cualitativo, de personas con discapacidad por cada uno de los 179 municipios de la Comunidad de Madrid, especialmente en los núcleos de población más alejados de su localidad respectiva.

———— PE-311/2016 RGEP.6716 ————

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha analizado el diseño del sistema de transporte público para personas con movilidad reducida.

———— PE-312/2016 RGEP.6718 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se han llevado a cabo para ejecutar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid, de 15-01-14, en los autos del Procedimiento Ordinario 68/2012, en relación con El Cordel de Las Latas en el municipio de Galapagar.

———— PE-313/2016 RGEP.6719 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se van a llevar a cabo para ejecutar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid, de 15-01-14, en los autos del Procedimiento Ordinario 68/2012, en relación con El Cordel de Las Latas en el municipio de Galapagar.

———— PE-314/2016 RGEP.6720 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo pretende llevar a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria El Cordel de Las Latas, a su paso por Galapagar entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana.

———— PE-315/2016 RGEP.6721 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si plantea la Dirección General de Agricultura y Ganadería -Área de vías pecuarias-, denunciar a las personas que impidieron que pudiera realizarse el amojonamiento de la vía pecuaria "El Cordel de Las Latas", a su paso por Galapagar, entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana, por haberse podido producir un delito de coacciones, al haberse impedido a la administración autonómica realizar actuaciones que la Ley no prohíbe y que se encuentran, además, entre aquellas que constituyen su función.

———— PE-316/2016 RGEP.6722 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que todavía no se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria "El Cordel de Las Latas", a su paso por Galapagar, entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana.

———— PE-317/2016 RGEP.6731 ————

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha abierto el Gobierno alguna investigación acerca de la gestión de Edmundo Rodríguez Sobrino al frente de las empresas en las que ha participado en nombre del Canal, ya que, en palabras del propio Gobierno Regional, el cese se ha producido por "pérdida de confianza" al ser los negocios de Rodríguez Sobrino incompatibles con lo que se espera de un directivo de una empresa pública.

———— PE-318/2016 RGEP.6732 ————

De la Diputada Sra. Gallizo Llamas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la gestión de Edmundo Rodríguez Sobrino al frente de las

empresas a cuyo frente ha estado durante 10 años o en las que ha participado en nombre del Canal ha sido positiva.

———— PE-319/2016 RGEP.6796 ————

Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación administrativa en que se encuentran las Unidades de Actuación en Suelo Urbano UA-5, UA-6, UA-8 y UA-11, del término municipal de Paracuellos del Jarama.

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PI-2975/2016 RGEP.6618 ————

(Transformada de PE-306/2016 RGEP.6618)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidad que soportará los costes del cambio de nombre de la Línea 2 de Metro.

———— PI-2976/2016 RGEP.6619 ————

(Transformada de PE-307/2016 RGEP.6619)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: entidad que soportará los costes del cambio de nombre de la estación de Metro Sol-Vodafone.

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-748/2016 RGEP.6712 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: grado de ejecución del Protocolo de Coordinación de la D.G. de Medio Ambiente y la D.G. de Seguridad e Interior para la tramitación de diversos tipos de expedientes relacionados con el medio natural. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-750/2016 RGEP.6714 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación administrativa y jurídica de la finca El Tagarral. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-752/2016 RGEP.6742 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Adrián Martín López de las Huertas ante la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad Canal Extensia, S.A. del que formó parte desde el 31-01-13 hasta el pasado mes de mayo. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y

ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-753/2016 RGEF.6743 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. representante legal de la entidad KPMG Auditores, S.L. ante la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: auditorías de los ejercicios 2013 a 2015 ambos inclusive de la entidad Canal Extensia, S.A. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-464/2016 RGEF.6727 ————

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensan dotar a los Centros de Salud "Infante Don Luis" y "Conde de Barcelona" de Boadilla del Monte de una plantilla completa.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-465/2016 RGE.6780 ————

Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la situación de la atención social y educativa de los alumnos con diversidad funcional en la red de centros educativos públicos y concertados de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-466/2016 RGE.6781 ————

Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-467/2016 RGE.6782 ————

Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la situación de la investigación aplicada al bienestar social y educativo de las personas con diversidad funcional en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-468/2016 RGEF.6842 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional su relación con los Grupos Parlamentarios en este año de Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-469/2016 RGEF.6844 ————

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previstas implementar el Gobierno como plan de apoyo a los enfermos celíacos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-470/2016 RGEF.6845 ————

De la Diputada Sra. de la Iglesia Vicente, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se han suprimido las ayudas al proyecto Visión Táctil en el curso 2015/2016 por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-472/2016 RGE.6847 ————

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué va a hacer el Gobierno Regional que usted preside para iniciar la reindustrialización de la región a la que usted se comprometió hace ahora un año.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-473/2016 RGE.6848 ————

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: Plan del Gobierno Regional para implantar el cheque de formación para parados mayores de 45 años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-474/2016 RGE.6849 ————

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: factores que potencia su Gobierno para lograr un impacto social y económico de visitantes en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-475/2016 RGEF.6850 ————

Del Diputado Sr. García-Rojo Garrido, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que tiene previsto desarrollar la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras para promover la mejora de la convivencia e integración social en el ámbito de la zona integrada de "Triángulo del Agua", en el distrito de Puente de Vallecas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-476/2016 RGEF.6852 ————

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para determinar y exigir responsabilidades por la operación urbanística relacionada con el Parque Temático en San Martín de la Vega y que ha ocasionado el embargo de las cuentas de la empresa Arpegio.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-477/2016 RGEF.6853 ————

Del Diputado Sr. Camargo Fernández, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para solucionar la situación de la Residencia Peñuelas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— **PCOP-479/2016 RGEF.6856** ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que le merece al Gobierno la actual situación de Radio Televisión Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— **PCOP-480/2016 RGEF.6858** ————

De la Diputada Sra. Carballedo Berlanga, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: instrumentos que está desarrollando la Comunidad de Madrid para mejorar la eficacia de la intervención con los menores infractores con el objetivo de reducir el riesgo de comisión de nuevos delitos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— **PCOP-481/2016 RGEF.6859** ————

Del Diputado Sr. Ballarín Valcárcel, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional las operaciones de deuda realizadas por la Comunidad de Madrid en los mercados financieros durante el año 2016.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-482/2016 RGE.6860 ————

Del Diputado Sr. del Olmo Flórez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace de la gestión realizada en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, a punto de cumplirse tres años de su creación.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-483/2016 RGE.6861 ————

De la Diputada Sra. Álvarez Padilla, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la creación del Observatorio para la Convivencia Escolar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-485/2016 RGE.6863 ————

Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la situación de los cooperativistas de vivienda en la ciudad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-529/2016 RGEP.6670 ————

De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: actuaciones que va a realizar para hacer efectivo el inicio de las obras de la tercera fase de la Avenida de la Libertad del barrio del Sector III de Getafe, correspondientes al Plan PRISMA 2011-2015.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-530/2016 RGEP.6694 ————

Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: razones por las que el nuevo Parque de Bomberos de Valdemoro cuenta sólo con 45 efectivos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-531/2016 RGEP.6717 ————

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar la Dirección General de la Mujer sobre las pruebas físicas en los procesos de selección de los bomberos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-532/2016 RGEF.6735 ————

Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: estado de tramitación del expediente de gasto relativo a la concesión de subvenciones públicas directas a los quince municipios de la región que forman el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-534/2016 RGEF.6745 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: fecha en que fue registrado el documento en el que consta el detalle pormenorizado del destino de las partidas 22706 del programa 456N-Evaluación Ambiental, en la Asamblea de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-535/2016 RGEF.6784 ————

Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: acciones que piensa desarrollar la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en relación con la Estrategia Nacional de Enfermedades Neurodegenerativas recientemente aprobada.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-536/2016 RGEP.6790 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene pensado la Consejería de Sanidad adoptar alguna medida respecto a la aplicación de las 37,5 horas en los profesionales sanitarios.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-537/2016 RGEP.6797 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la calidad del aire en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 13 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PI-2778/2016 RGEP.6387 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Orden del Día de todas las sesiones de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid celebradas desde su constitución.

———— PI-2821/2016 RGEP.6594 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Convenio suscrito entre el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid (CTCM) y el grupo HM Hospitales de Madrid en el año 2013.

———— PI-2822/2016 RGEP.6598 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato sobre la "Prestación de transporte sanitario terrestre, urbano e interurbano, conforme al expediente summa pa/gs/01/15", firmado con la empresa adjudicataria conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10-05-16.

———— PI-2823/2016 RGEP.6599 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe del Plan de Viabilidad relativa a la adjudicataria para la "Prestación de transporte sanitario terrestre, urbano e interurbano, conforme al expediente summa pa/gs/01/15" y que el Consejo de Gobierno el 10-05-16 le adjudicó.

———— PI-2829/2016 RGEP.6622 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe jurídico emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio sobre el ámbito de planeamiento remitido APR 07.02-m "Metro Cuatro Caminos", al que se refirió el Sr. Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras en la sesión plenaria de 2-06-16, en su intervención dentro de la Comparecencia 647/16 RGEP 5681.

———— PI-2830/2016 RGEP.6623 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad económica total que le ha sido adjudicada al municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2831/2016 RGEP.6624 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a financiación del gasto corriente dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015 en el municipio de El Escorial.

———— PI-2832/2016 RGEP.6625 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a obras dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015 en el municipio de El Escorial.

———— PI-2833/2016 RGEP.6626 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han ejecutado cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2834/2016 RGEP.6627 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del plazo de ejecución que existe en cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2835/2016 RGEP.6628 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de ejecución a fecha actual del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de El Escorial.

———— PI-2836/2016 RGEP.6629 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras que se han ejecutado en El Escorial con cargo al programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2837/2016 RGEP.6630 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo contratante al que le correspondió cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial, dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2838/2016 RGEP.6631 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazo de ejecución que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2839/2016 RGEP.6632 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto final que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial, dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2840/2016 RGEP.6633 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto inicial que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de El Escorial dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2841/2016 RGEP.6634 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido en la adjudicación de obras del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015 en el municipio de El Escorial.

———— PI-2842/2016 RGEP.6635 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remanente que tiene reconocido a fecha actual el Ayuntamiento de El Escorial del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2843/2016 RGEP.6636 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto inicial que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2844/2016 RGEP.6637 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido en la adjudicación de obras del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha.

———— PI-2845/2016 RGEP.6638 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remanente que tiene reconocido a fecha actual el Ayuntamiento de Torremocha del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2846/2016 RGEP.6639 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de ejecución a fecha actual del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha.

———— PI-2847/2016 RGEP.6640 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras que se han ejecutado en Torremocha con cargo al programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2848/2016 RGEP.6641 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo contratante al que le correspondió cada una de las obras adjudicadas en Torremocha, dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2849/2016 RGEP.6642 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazo de ejecución que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2850/2016 RGEP.6643 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto final que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2851/2016 RGEP.6644 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad económica total que le ha sido adjudicada al municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2852/2016 RGEP.6645 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a financiación del gasto corriente dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha.

———— PI-2853/2016 RGEP.6646 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a obras dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Torremocha.

———— PI-2854/2016 RGEP.6647 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han ejecutado cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2855/2016 RGEP.6648 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del plazo de ejecución que existe en cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Torremocha dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-2856/2016 RGEP.6671 ————

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2012.

———— PI-2857/2016 RGEP.6672 ————

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2013.

———— PI-2858/2016 RGEP.6673 ————

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2014.

———— PI-2859/2016 RGEP.6674 ————

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2015.

———— PI-2860/2016 RGEF.6675 ————

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos y anexos celebrados entre la Fundación IR y CIS y el Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2016.

———— PI-2861/2016 RGEF.6676 ————

De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de Ayuntamientos que se han adherido al convenio entre la Comunidad de Madrid y las empresas comercializadoras de energía eléctrica y de gas de los grupos "Iberdrola, S.A.", "Gas Natural Fenosa, S.A." y "Endesa, S.A."

———— PI-2862/2016 RGEF.6679 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2001, a ser posible en formato digital.

———— PI-2863/2016 RGEF.6680 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2002, a ser posible en formato digital.

———— PI-2864/2016 RGEF.6681 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2003, a ser posible en formato digital.

———— PI-2865/2016 RGEF.6682 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2004, a ser posible en formato digital.

———— PI-2866/2016 RGEF.6683 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2005, a ser posible en formato digital.

———— PI-2867/2016 RGEF.6684 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2006, a ser posible en formato digital.

———— PI-2868/2016 RGEF.6685 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2007, a ser posible en formato digital.

———— PI-2869/2016 RGEF.6686 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2008, a ser posible en formato digital.

———— PI-2870/2016 RGEF.6687 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2009, a ser posible en formato digital.

———— PI-2871/2016 RGEF.6688 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2010, a ser posible en formato digital.

———— PI-2872/2016 RGEF.6689 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2011, a ser posible en formato digital.

———— PI-2873/2016 RGEF.6690 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2012, a ser posible en formato digital.

———— PI-2874/2016 RGEF.6691 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2013, a ser posible en formato digital.

———— PI-2875/2016 RGEF.6692 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2014, a ser posible en formato digital.

———— PI-2876/2016 RGEF.6693 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria anual de actividades elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en el año 2015, a ser posible en formato digital.

———— PI-2877/2016 RGEP.6696 ————

Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes operados de forma programada en los hospitales dependientes del SERMAS, en turno de tarde. Esta información se solicita referida al periodo enero-mayo de 2016, desagregada por hospital y servicio, en formato electrónico de hoja de cálculo.

———— PI-2878/2016 RGEP.6697 ————

Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes operados de forma programada en los hospitales dependientes del SERMAS, en jornada de mañana. Esta información se solicita referida al periodo enero-mayo de 2016, desagregada por hospital y servicio, en formato electrónico de hoja de cálculo.

———— PI-2879/2016 RGEP.6698 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todos los acuerdos, convenios y encomiendas de trabajo o gestión suscritos con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid durante el año 2016.

———— PI-2880/2016 RGEP.6699 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2007.

———— PI-2881/2016 RGEP.6700 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2008.

———— PI-2882/2016 RGEP.6701 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2009.

———— PI-2883/2016 RGEP.6702 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2010.

———— PI-2884/2016 RGEP.6703 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2011.

———— PI-2885/2016 RGEP.6704 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2012.

———— PI-2886/2016 RGEP.6705 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2013.

———— PI-2887/2016 RGEP.6706 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la Agencia de Informática y Comunicaciones (ICM) de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2014.

———— PI-2888/2016 RGEP.6711 ————

De la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Control del Ente Público Radio de 2-06-16, al amparo de lo dispuesto en el artículo 221, apartados 2.a) y 3 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación: cuentas anuales e informe de gestión de Radio Televisión Madrid correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L., cuentas anuales e informe de gestión de Radio Televisión Madrid y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L., cuentas anuales e informe de gestión de Radio Autonomía Madrid, S.A., correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L., y cuentas anuales e informe de gestión de Televisión Autonomía Madrid, S.A., correspondientes al ejercicio 2015, auditadas por KPMG Auditores, S.L.

———— PI-2890/2016 RGEP.6723 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos que componen el expediente para el amojonamiento de la vía pecuaria "El Cordel de Las Latas", en el término municipal de Galapagar, en el tramo comprendido entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana.

———— PI-2891/2016 RGEP.6724 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de deslinde de "El Cordel de Las Latas", a su paso por Galapagar, aprobado por Resolución de la Dirección General de Ganadería de 18-06-95.

———— PI-2892/2016 RGEP.6725 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes periciales emitidos por los Ingenieros Técnicos en Topografía aportados al procedimiento sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como recurso de apelación 388/2014, que dio lugar a la Sentencia de 17-09-14, referida a la vía pecuaria "El Cordel de las Latas", en el término municipal de Galapagar, en el tramo comprendido entre la M-505 y la Cañada Real Segoviana.

———— PI-2893/2016 RGEP.6728 ————

De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: instrucción de la Consejería de Sanidad sobre los requisitos para la interrupción voluntaria del embarazo en mujeres de 16 y 17 años.

———— PI-2895/2016 RGEP.6730 ————

De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan integral de abordaje de los embarazos no deseados 2016-2020.

———— PI-2896/2016 RGEP.6736 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de subvenciones adjudicadas a AUSBANC Empresas, entre los años 2000 a 2015, ambos años incluidos, detallando fechas, importes y objeto de la subvención concedida (se ruega la información en fichero informático editable).

———— PI-2897/2016 RGEP.6737 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de subvenciones adjudicadas a AUSBANC Madrid, entre los años 2000 a 2015, ambos años incluidos, detallando fechas, importes y objeto de la subvención concedida (se ruega la información en fichero informático editable).

———— PI-2898/2016 RGEP.6738 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de subvenciones adjudicadas a AUSBANC consumo, entre los años 2000 a 2015, ambos años incluidos, detallando fechas, importes y objeto de la subvención concedida (se ruega la información en fichero informático editable).

———— PI-2899/2016 RGEP.6739 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia digital del Convenio Económico entre el Ente Público Canal Isabel II y Canal Isabel II Gestión, S.A., firmado en 2014.

———— PI-2900/2016 RGEP.6783 ————

Del Diputado Sr. Álvarez Cabo, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes con diagnóstico de Corea de Huntington atendidos en los centros dependientes del SERMAS en 2015, desglosados por hospitales. Esta información se solicita en formato electrónico de hoja de cálculo.

———— PI-2901/2016 RGEP.6785 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del "Convenio de colaboración para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para la implantación de la oficina denominada "Invest in Madrid" para fomentar la atracción de inversión extranjera a la

Comunidad de Madrid", suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, desde el año 2013 hasta la fecha actual.

———— PI-2902/2016 RGEP.6786 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las memorias explicativas de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del "Convenio de colaboración para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para la implantación de la oficina denominada "Invest in Madrid" para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid", suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, desde el año 2013 hasta la fecha actual.

———— PI-2903/2016 RGEP.6787 ————

De la Diputada Sra. Solís Pérez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación justificativa de los gastos realizados por la Cámara de Comercio en la ejecución del "Convenio de colaboración para el fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas y para la implantación de la oficina denominada "Invest in Madrid" para fomentar la atracción de inversión extranjera a la Comunidad de Madrid", suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, desde el año 2013 hasta la fecha actual.

———— PI-2904/2016 RGEP.6792 ————

De la Diputada Sra. Ruiz-Huerta García de Viedma, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de organizaciones públicas y privadas que reciben financiación de la Comunidad de Madrid para realizar funciones de orientación y asesoramiento jurídico a colectivos ciudadanos.

———— PI-2905/2016 RGEP.6793 ————

De la Diputada Sra. Ruiz-Huerta García de Viedma, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de organizaciones públicas y privadas que reciben subvenciones de la Comunidad de Madrid para realizar funciones de orientación y asesoramiento jurídico a colectivos ciudadanos.

———— PI-2908/2016 RGEP.6799 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 7 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2909/2016 RGEP.6800 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 6 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2910/2016 RGEP.6801 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 5 del expediente titulado "Servicio de conservación y

explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2911/2016 RGEP.6802 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 4 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2912/2016 RGEP.6803 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 3 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2913/2016 RGEP.6804 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 2 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2914/2016 RGEP.6805 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos relacionados con la tramitación del Lote 1 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2916/2016 RGEP.6807 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 7 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

———— PI-2917/2016 RGEP.6808 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 6 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

———— PI-2918/2016 RGEP.6809 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 5 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

———— PI-2919/2016 RGEP.6810 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 4 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

———— PI-2920/2016 RGEP.6811 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 3 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

———— PI-2921/2016 RGEP.6812 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 2 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

———— PI-2922/2016 RGEP.6813 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de la Mesa de Contratación que adjudicó el Lote 1 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15, con los nombres y apellidos de quienes formaron dicha Mesa o Mesas.

———— PI-2924/2016 RGEP.6815 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 7 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2925/2016 RGEP.6816 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 6 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2926/2016 RGEP.6817 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 5 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2927/2016 RGEP.6818 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 4 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2928/2016 RGEP.6819 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 3 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2929/2016 RGEP.6820 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 2 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

———— PI-2930/2016 RGEP.6821 ————

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos técnicos y administrativos, así como las cláusulas administrativas particulares relacionadas con la tramitación del Lote 1 del expediente titulado "Servicio de conservación y explotación en las carreteras de la Comunidad de Madrid años 2014-2017" de la DG de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que publicará el BOCM el 4-02-15.

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

———— DESIGNACIÓN DE VOCALES EN LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ————

El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 234 del Reglamento de la

Asamblea, ha designado vocales de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad de Madrid a los Sres./as.:

– A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:

Dña. Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

D. Enrique Ruiz Escudero, Viceconsejero de Presidencia y Justicia.

D. Miguel Ángel García Martín, Viceconsejero de Hacienda y Empleo.

– A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:

Dña. Pilar Sánchez Acera.

Dña. María Reyes Maroto Illera.

– A propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid:

D. Jacinto Morano González.

– A propuesta del Grupo Parlamentario de Ciudadanos:

D. Juan Trinidad Martos.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— DESIGNACIÓN DE VOCAL DEL CONSEJO REGIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 c) y 11.3 del Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha designado, a propuesta del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, como vocal del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a D. Javier Gámez Sánchez, en sustitución, por renuncia, de Dña. Esther Ruiz Fernández.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— DESIGNACIÓN DE EXPERTOS EN EL CONSEJO REGIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, al amparo de lo establecido en los artículos 7.2 c) y 11.3 del Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha designado como expertos en quien delegarán, en su caso, los vocales designados por su Grupo Parlamentario en el citado Consejo, a las Sras.:

— A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:

Dña. Diana Díaz del Pozo.

— A propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid:

Dña. Amparo Berlinches Acín.

— A propuesta del Grupo Parlamentario de Ciudadanos:

Dña. Esther Ruiz Fernández.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN NÚM. 25/2016 — DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 apartado J) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

CONSIDERANDO, la vacante del puesto de trabajo núm. 298, “Redactora”, por incapacidad temporal de su titular.

CONSIDERANDO la Resolución de esta Presidencia, de fecha 2 de junio de 2016, por la que se convoca este puesto para su provisión en comisión de servicios.

CONSIDERANDO la propuesta de nombramiento, elevada por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de junio de 2016.

RESUELVE¹

Primero.- Designar a Dña. Cristina Taboso San José funcionaria de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 298, “Redactora” en aplicación del artículo 3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, de la Disposición Final Cuarta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

¹ Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea de Madrid, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.- De conformidad con el artículo 64.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, al funcionario de carrera designado para ocupar el mencionado puesto en comisión de servicios, se le reservará el que venga ocupando como titular.

Tercero.- La incorporación del titular de este puesto de trabajo, dejará sin efecto la presente Resolución de nombramiento, reingresando Dña. Cristina Taboso San José a su puesto de trabajo, núm. 159, "Taquígrafa".

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2016.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— RESOLUCIÓN —
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA, SOBRE JUBILACIÓN FORZOSA

CONSIDERANDO la resolución de fecha 7 de junio de 2011 por la que se prolonga la permanencia en el servicio activo de D. Fernando Ortega Azcárate.

CONSIDERANDO que el interesado alcanzará la edad de setenta años el 13 de julio de 2016.

CONSIDERANDO los artículos 18.1 e) y 19.1 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de 28 de noviembre de 2001.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por los artículos 8.2 e) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

DISPONE²

Primero.- Declarar en la situación de jubilación forzosa por el cumplimiento de la edad de setenta años, al funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid cuyos datos se indican:

Apellidos: ORTEGA AZCÁRATE.

Nombre: FERNANDO.

Cuerpo, escala, plaza: Cuerpo de Técnicos Superiores de la Asamblea de Madrid.

Número personal: 237046P.

Centro o Unidad de destino: Asamblea de Madrid.

Localidad: Madrid.

² Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

Fecha de nacimiento: 13 de julio de 1946.

Fecha de jubilación: 13 de julio de 2016.

Segundo.- La referida situación producirá la pérdida de la condición funcional.

Sede de la Asamblea, 8 de junio de 2016.
La Secretaria General de la Asamblea
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

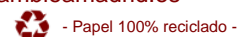
- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid